

## El segle XVIII. Un abans i un després del Castell i la Vila d'Alaquàs

El número divuit té per a la nostra Vila connotacions ben diferents. El primer terç d'aquell segle va determinar un abans i un després per als seus habitants. Al vintè, aquell any va dur la declaració com a Monument Històric Artístic del Castell Palau salvant-lo de l'enderrocament, i aquest any que també el conté, els alaquasers celebrem el primer centenari d'aquell important esdeveniment gaudint de la seua propietat pública. Tres realitats ben distintes baix un mateix cardinal.

En aquest treball donarem algunes pinzellades de referències documentals trobades a l'Arxiu de protocols del Real Col·legi Seminari del Corpus Christi de València i a l'Arxiu del Regne de València -que apareixeran a les notes a peu de pàgina com ACCV i ARV respectivament-, que fan entreveure les dificultats que degueren sortejar els nostres avantpassats en un context històric dominat pel posicionament de les potències europees, davant la manca d'un hereu directe de l'últim Habsburg, Carles II, i que es va resoldre en la persona de Felip de Borbó.

Al final de la Guerra de Successió, la continuïtat al tron del rei Felip V va tindre conseqüències molt negatives per a la nostra Vila. La declarada posició a favor de l'Arxiduc Carles de l'aleshores Senyor d'Alaquàs, Joan Pardo de la Casta i Palafox, esdevingué en la seua fugida al Principat de Catalunya i el posterior segrest del Senyoriu en favor de la Inquisició, per tal d'afavorir-la amb uns milers de lliures. Tot i que açò podria semblar intranscendent ja que era un problema d'ell i el seu patrimoni, la realitat documental que hem trobat ens diu el contrari, els nostres avantpassats ho varen sofrir en les seues carns.

Deixant al marge la involució política d'aquell moment que va suposar l'abolició dels furs que tots vostès coneixen, les conseqüències de la guerra sí que

afectaren notablement als nostres veïns en la seua vida diària. Al mes d'agost de 1709, es manifestava de forma clara. L'Ajuntament demanava a l'Audiència ser declarat en concurs de creditors:

«La Justicia, Concejo y Regimiento de la Villa de Alacuás, con el Convento de la Merced de esta Ciudad, Manuel Real, Manuela Alomar y Vole, Ignacio March, Antonio Peyró, Marcelino Gil, Pascual Baulo, Mariano Micó y Pedro Videl, sobre declaración de concurso.

Autos de Concurso de Acrehedores de la Villa de Alaquas por ante los Señores de esta Real Audiencia de la Ciudad de Valencia.

Se detallan los censos y deudas que arrastra la Villa, 6685 libras, 18 sueldos y 4 dineros:

Cuios bienes y deudas con los que tiene dicha Villa de Alaquas, y nosotros, Silvestre Gil, Andres Tarrega, Alcaldes, y Pedro Medrano, Regidor de dicha Villa en este corriente año, Juramos a Dios nuestro Señor y una Cruz en forma, no tener otros, ni haver venido a nuestra noticia, y si algunas llegaren protestamos manifestarlas. Fecho en dicha Villa de Alaquas a los veinte dias del mes de agosto, mil setecientos y nueve años, y por no saber escribir hicimos una señal, de lo qual el escribano infrascrito doy fe y lo firmo.

... paresco y digo: Que la Villa, mi parte, con la calamidad de los tiempos se ha puesto en tal estrecho que no puede pagar a sus acrehedores, asi por la falta de frutos, como de menos valor que han tenido sus rentas, por lo qual, se la esta molestando por dichos acrehedores con muchas execuciones y gastos imposibilitándola mas. Para cuyo remedio y en aquella via y forma que mas haya lugar en derecho, formo Concurso de acrehedores. Por tanto.

A V.A. pido y suplico se haya por formado y mande se cite a los acrehedores presentes, y para los ausentes se despache provision de enplazamiento, pues es Justicia que pido, y juro.

Dase por formado el Concurso quanto ha lugar de derecho... 27-8-1709<sup>1</sup>».

L'exiliat moria a Barcelona en març de mil set-cents tretze sense descendents vius, i li corresponia a la seua germana María Teresa la continuació en el vincle, però també va faltar poc després i hagué de ser Francisca Javiera, filla seua i de José Antonio Fernández de Córdoba, comte de Priego, poble de la castellana Conca, la que va reclamar els drets. Com que no és el motiu d'aquest treball analitzar el llarg conflicte legal que es portà a terme fins que es va alçar el segrest del Senyoriu, només indicarem que els descendents de les famílies amb les que havien emparentat els Pardo de la Casta al llarg dels anys, aprofitaren l'ocasió per provar de dur l'aigua al seu hort, tot i posant negre sobre blanc que el marqués de la Casta era un traïdor<sup>2</sup>. No va ser fins al nou d'agost de 1722 quan la nova Senyora prenia possessió de la Vila mi-

<sup>1</sup> ARV. Escrivanies de Cambra. 1707, Expedient 27.

<sup>2</sup> Ginés de Perellós, marqués de Dos Aigües; Vicent Boil, marqués de l'Escala; Josep Crespi de Valldaura, comte de Sumacàrcer; Giuseppe Manfredi.

tjançant un procurador<sup>3</sup>. Tan sols uns mesos gaudí d'ell, ja que va morir al part de l'única filla que tingué, Maria Betlem.

Diuen que... «hisenda, que el teu amo et veja, i si no, que et venga», i això mateix és el que degué passar a Alaquàs. Tants anys sense ningú que es preocupés del Senyoriu el va dur a l'abandó i la desídia. El fisc reial va estar durant anys nomenant arrendadors dels drets dominicals, que pel que hem vist, només feu això... cobrar. D'aquest període no hem localitzat més que una obra realitzada per l'administrador de Maria Betlem, la nova senyora que al 1727 comptava amb cinc anys, i es tracta de la reposició de tots els canyissos de les andanes i l'avivador per produir seda, que va contractar amb «Thomas Paya Maestro Albañil vezino del lugar de Torrente»<sup>4</sup>.

Si bé al nostre poble està documentada la seua producció des del segle XV, és al 1702, quan hem trobat el primer testimoni documental de que en el Castell-Palau també es feia. Joan Pardo de la Casta i Palafox arrendava aquest any els drets dominicals del senyoriu, i entre ells figuren:

«... les andanes per a fer la seda...»<sup>5</sup>

Vint anys després, es produeix la renovació esmentada anteriorment. Aquest fet, no és transcendent, ja que posa en valor una nova singularitat del monument del que celebrem aquest centenari que el va salvar de la ruïna. A les andanes del Palau, est, nord i oest, hi havia unes grans prestatgeries de fusta situades en mig, amb canyissos a les dues parts, i envoltades per dos andadors<sup>6</sup> per tal de poder arribar als situats més amunt. Una aproximació restrictiva ens porta a una superfície total de 1800 metres quadrats destinats a criar les erugues. A més, en la de ponent es trobava l'avivador, una estància tancada on es feien eixir dels ous les erugues aprofitant la calor irradiada pel fumeral de la cuina situada baix. La quantitat de capolls que es podien produir era de més de 1380 quilos.

Quan la vídua del marquès, Maria Engràcia de Boixadós i Pinós, exiliada a Viena, reclamà el dret de tenuta dels bens de l'herència del seu marit, perquè no

<sup>3</sup> ARV. Protocol de Joaquim Llobart 6392.

<sup>4</sup> ACCV. Protocol de Miquel Fluixà 7033. 20-1-1727.

<sup>5</sup> ARV. Fons del Marquès de la Casta (sense catalogar). Caixa 6, document 887. 25-1-1702.

<sup>6</sup> Corredor fet de taules de fusta que permet desplaçar-se pel pis superior de l'andana i accedir als canyissos superiors. DNV. AVL.

li havien restituit el seu dot i el creix que ell li feu, i que pujava 60.000 lliures reals de València, tota una fortuna!, es va obrir de nou el plet pels drets del Senyoriu.

Però a part d'aquestes baralles familiars, i la fallida del municipi, què ens porta a pensar que va ser un desastre per als veïns?

Miquel Fluixà va ser un notari que hi hagué a Alaquàs, amb casa al carrer Major i la Plaça, i del qual es conserven protocols a l'Arxiu del Reial Col·legi Seminari del Corpus Christi des de 1723 fins 1758, i del seu fill, del mateix nom, fins 1794. Un relat de tota una vida del nostre poble en el qual ha quedat de manifest el que dèiem al principi.

Coneixem per les poques restes constructives que queden al nostre poble, que la fàbrica de les cases de la gent humil era prou dolenta. Si a açò li afegim la manca d'atenció i cura que degué haver durant aquest període, és fàcil imaginar l'estat en el que pogueren quedar moltes d'elles. No es tracta de fer una relació exhaustiva de tots els casos que hem trobat, però sí que mostrarem alguns exemples en diverses parts de la Vila. L'emfiteusi atorgava el domini útil de la vivenda a canvi d'un pagament anual en diners i espècies, però també obligava al seu manteniment.

El 10 d'octubre de 1727, Josep Gil, renunciava a la vivenda en la que estava establert per no poder reparar-la.

«... situada "en la Plazuela comunmente nombrada de San Nicolás, linda por un lado con casa de la Señoría de dicha Villa, por delante con casa de Vicente Gil dicha Plazuela en medio y por las espaldas con casa y corral de Salvador Ruiz..."»<sup>7</sup>

A finals de novembre, es produïa una situació semblant:

«...Francisca Guerrero, mujer de Jayme Serrano por no poder repararla de una casa en la Plaza Mayor... linda por un lado con casa de Pedro Guerrero por otro con casa de Miguel Fluixà, por delante con casa de Vicente Portalés dicha Plaza en medio y por las espaldas con casa y corral de Joseph Martí...»<sup>8</sup>

Com hauran comprovat, ni esta veïna del notari es lliurava de l'estat de desolació de les cases en la mateixa Plaça del poble.

<sup>7</sup> És la primera casa que hi havia en eixir del Cobertís a la plaça del Santíssim. ACCV. Miquel Fluixà. Protocol 7032.

<sup>8</sup> Havia de ser una de les cases que ara ocupa l'Ateneu. *Ibidem*. 28-11-1726.

Mesos després:

«...Joseph, Francisco, Theresa Guerrero, muger de Félix Soriano, Bautista Guerrero muger de Agustin Brull, vecinos de la Villa de Alaquàs, Manuela Guerrero, muger de Pascual Pinazo y Maria Guerrero muger de Francisco Martinez, vezinas de la Villa de Manises... por no poder reparar la casa... al cabo de la calle de la Carniseria junto a la Plaza Mayor, linda por un lado con Casa del Ayuntamiento... por otro con tierras de Joseph Miquel, por delante con casa de Vizente Peyró dicha calle en medio y por las espaldas con casa de Don Dionicio Carros...»<sup>9</sup>

Un altra mostra de l'estat de la població és el nomenament que fa l'Ajuntament del metge del poble al 1729:

«...a favor de Pedro Gallel, vecino de Alaquàs, por ochenta libras al año, ya que... por la suma pobreza de sus moradores... no se le pueden pagar las ciento veinte que se le daban al anterior...»<sup>10</sup>

Diuen que... «a gos flac tot són puces» i a meitat de setembre de 1731, els elements es varen confabular contra el poble d'Alaquàs. Una gran riuada va assolir la població, afectant als pobles del voltant i a la ciutat de València. El Monestir de l'Olivar i la Casa-Palau, acolliren els atemorits habitants que miraven al cel preguntant quin era el motiu d'aquell castic. D'aquest episodi ja tractà *Quaderns* i a ell ens remetem, publicant diversos treballs sobre aquesta desgràcia<sup>11</sup>. Més recentment un interessant estudi analitza unes publicacions<sup>12</sup> escrites en aquell moment que relaten la seua dimensió, a més de fer una valoració de l'entorn del poder que «afavorí» la seua publicació, molt recomanable de llegir<sup>13</sup>.

Per la nostra part hem de dir-los que comprovar personalment l'estat dels protocols del notari Fluxà tacats de fang, i tindre entre els dits la pols d'aquella argila roja que va cobrir la nostra Vila, va ser una experiència atterradora. Els crits dels atemorits alaquasers ressonaven dins del nostre cap. Cal imaginar, tant la quantitat com la força que l'aigua degué de tindre per regolfar en la

<sup>9</sup> Estem parlant de la casa del racó del carrer dels Benlliure adossada al SERVEF. ACCV. Miquel Fluxà. Protocol 7033. 1-1-1727.

<sup>10</sup> ACCV. Miquel Fluxà. Protocol 7035. 16-6-1729.

<sup>11</sup> ROYO MARTÍNEZ, J.: «La inundació d'Alaquàs en 1.731». *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs*, 1984. PÉREZ MARTÍNEZ, T.: «Un caso de 'gota fría' en el siglo XVIII: la inundación de 1731». *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs*, 1987. PÉREZ MARTÍNEZ, T., FAUS PRIETO, A.: «La inundación del Túrta de 1731. Narración histórica e interpretación geográfica», *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs*, 1990.

<sup>12</sup> «Verdadero resumen y compendioso diseño, de la memorable avenida del Turia... Verdadera relación alegórica en metáfora...» BIVALDI. «Puntual relación de la avenida del río Turia...» Biblioteca Històrica de la Universitat de València.

<sup>13</sup> FAUS PRIETO, A.: «La riada del Turia de 1731. Una aproximación a la literatura de la catástrofe». *Investigaciones Geográficas*. Instituto Interuniversitario de Geografía. Universidad de Alicante.

Plaça inundant les cases, entre elles la del notari, que caldria pensar era de les millors. A l'església, fins no fa molt de temps, hi havia un taulell indicant fins on va arribar l'aigua que la inundà quasi dos metres.

Un esdeveniment d'aquest tipus sempre es presta a valoracions diverses i a l'exageració per tal de ser rescabats del desastre, però he de dir-los que totes les fonts consultades determinen el mateix: el poble quedà pràcticament arrasat, poc més d'una vintena de cases resistiren l'embat de l'aigua, els obradors dels perolers seguiren la mateixa sort que la resta, i el poble quedà aïllat fins que a poc a poc el camí dels Fondos anà engolint l'aigua.

Els dèiem abans que María Betlem havia quedat com hereva del Senyoriu, però al moment de la riuada tenia nou anys i era son pare qui el regia com el seu tutor i curador mitjançant qui aleshores era l'administrador dels seus drets, Blas Jover Alcázar, flamant *Alcalde Mayor en la Sala del Crimen de la Real Audiencia* de València, a qui les cròniques a les que hem al·ludit donen gran protagonisme en la reparació dels danys de la Vila.<sup>14</sup> El duc de Santo Geminí, pare de María Betlem, el premiava un any després exonerant-lo del quint dels fruits de les terres que posseïa al nostre poble i que havia anat adquirint des que el nomenaren. Els veïns d'Alaquàs no tingueren tanta sort.

Pel que conten aquelles edicions fetes poc després de la gran avinguda, sembla que efectivament es va socórrer als alaquasers, donant la sensació de que tot es va arreglar, encara que hem de dir-los que a partir de l'any següent, es produeixen una gran quantitat de vendes de propietats i renunciacions d'altres per les males condicions en les que es troben, que ens fan dubtar de que fóra així realment, o al menys no en tots el casos. Detallarem uns quants exemples dels quatre anys posteriors a la riuada que mostren el que sembla ser la crua realitat:

6-7-1732

«Venta de casa otorgada por Andres Osca, labrador y su esposa Simona Aguilar a favor de Gregorio Serrano... la mitad de una casa con su orno de cocer ollas... pro indiviso con Vicente Osca... construhida en la relacionada Villa en la Plazuela vulgarmente llamada dels Obradors... linda por un lado con casa de Francisco Llazer y de los herederos de Jayme Llazer, por otro con casa de los herederos de Vitoriano Carot, por delante con casa de Jayme Soriano dicha Plazuela en medio y por las espaldas con la azequia llamada de les Heres...»

8-7-1732

«Venta de casa otorgada por Vicenta Ferrandis, viuda de Salvador Soriano a favor de Miguel Soria-

<sup>14</sup> GENOVÉS LÓPEZ DE SAGREDO, E. : «D. Blas Jover, dos documentos inéditos sobre su eficaz intervención en el restablecimiento de la Villa de Alaquàs tras la riada de 1731». *Quaderns d'Investigació d'Alaquas*, 1995.

no, labrador... en la calle comunmente llamada del Arrabal... linda por un lado con casa de Gaspar Usedo, el mayor, por otro con casa de Luys Tarrega, por delante con casa del Señor Don Blas Jover, dicha calle en medio, y por las espaldas con corral de la casa de Joseph Catala de Juan...»

10-8-1732

«Venta de casa otorgada por Vicente Gil de Matheo, Maestro sastre, a favor de Francisco Peyro... en la calle del Hospital... linda por un lado con casa de los herederos de Geronimo Usedo, por otro con casa de Francisco Just, por delante con casa de Vicente Tarrega, dicha calle en medio, y por las espaldas con casa de Roque Ferrer...»

19-10-1732

«Venta de casa otorgada por Joseph Sanchiz del lugar de Torrente, Josep Adler, y Alcaria Sanchiz, legitimis consortes de la ciudad de Valencia labradores, de presente vecinos y moradores de Alaquas, a favor de Senent Sayes... una casa con su corral... en la calle vulgarmente de la Sequia... linda por un lado con casa de Joseph Lliri, antes de Cosme Roig, por otro con la Casa Badia de dicha Villa, por delante con casa de los herederos de Don Valentin Sanchiz, dicha calle en medio, y por las espaldas, con la Iglesia Parroquial de la relacionada Villa...»

28-11-1732

«Renuncia a favor de la Señoría que otorga Gaspar Gil, de una casa... en la calle comunmente llamada del Hospital... linda por un lado con casa de Silvestre Tarrega, por otro con casa de Agustin Brull, por delante con casa de Francisco Just y Rosa Perpiña, viuda de Joseph Ferrer, dicha calle en medio, y por las espaldas con tierras de Joseph Garcia...»

13-12-1732

«Venta de un patio para fabricar una casa otorgada por Pasqual Ros, a favor de Francisco Palop... de veinte pasos de ancho construido en la calle Mayor... linda por un lado con casa y un pedazo de corral, en el medio de mí, dicho vendedor, por otro con casa de Luis Sanchez, por delante con casa de los herederos de Pedro Usedo, callejón de la calle de las heras, y corral de la casa de Manuela Torner, viuda de Juan Nevot, dicha calle Mayor en medio, y por las espaldas con la Bodega de Joseph Sanchiz...»

17-1-1733

«Establecimiento otorgado por Blas Jover, Procurador del Duque de Santo Gémini... a Vicente Soria... de una casa muy decahida e inhabitable construida en dicha Villa en la calle del Hospital linda por un lado, con casa de Silvestre Tarrega, por otro con casa de Agustin Brull, por delante con casa de Rosa Perpiñá, viuda de Joseph Ferrer y Francisco Just, dicha calle en medio, y por las espaldas con tierras de Juachin Garzia... dos gallinas y veintinueve sueldos y un dinero por siempre jamás...»

17-1-1733

«Establecimiento... a Joseph Peyró de Vicente... en la calle llamada de la Asequia que linda por un lado con casa de los herederos de Valentín Buchons, por otro con casa de los herederos

de Senent Soriano, calle del Hospital en medio, por delante con casa de los herederos de Felis Soriano, dicha calle y sequia en medio, y por las espaldas con casa de Ignacio March...»

17-1-1733

«Establecimiento... a Ignacio Peyró en la calle de la Iglesia... muy decaída e inhabitable... que linda por un lado con casa de Joseph Bru, por otro con casa de Bautista Ferrer, callejón del Hospital en medio, por delante con casa de la Villa de Alaquas, dicha calle en medio, y por detrás con corral de la casa de los herederos de Joseph Ximeno...»

17-1-1733

«Establecimiento... a Francisco Soria en la calle del Horno... muy decaída e inhabitable... que linda por un lado con casa de Luis Dayer, por otro con casa de Juan Soria, menor, calle del Hospital en medio, por delante con casa de Agustin Sayes, dicha calle del horno en medio, y por las espaldas con casa de los herederos de Geronimo Usedo...»

17-1-1733

«Establecimiento... a Luis Dayer en la calle del Horno... muy decahida e inhabitable... que linda por un lado con casa de Domingo Soria, por otro con casa de Francisco Soria, por delante con casa de Agustin Sayes, dicha calle en medio, y por las espaldas con el corral de la casa de Luis Palop...»

17-1-1733

«Establecimiento... a Luis Peris en la calle del Hospital... muy decahida e inhabitable... que linda por un lado con casa de Andres Vila, por otro con casa de los herederos de Geronimo Soriano, por delante con casa de Joseph Ruiz, dicha calle en medio, y por las espaldas con tierras de Don Vicente Pueyo...»

17-1-1733

«Establecimiento ... a Felix Barberà en la calle de la Carnicería... muy decahida e inhabitable... que linda por un lado con casa de Joseph Guerrero, por otro con casa de Joseph Llorens, por delante con el callejón que sale a la Plaza Mayor... dicha calle en medio y por las espaldas con casa de los herederos de Joseph Miquel...»

17-1-1733

«Establecimiento... a Joseph Llorens en la calle de la Carnicería... muy decahida e inhabitable... que linda por un lado con casa de los herederos de Pedro Garzia, por otro con casa de Felix Barbera, y por las espaldas con casa de los herederos de Joseph Miquel...»

5-7-1733

10-7-1733

«Venta de una casa que otorgan Joseph Bru, labrador y Josepha Vilata legitimos consortes a Miquel Alfonso de una casa en la calle de la Iglesia... linda por un lado con casa de Ignacio Peyró, por otro lado con la Iglesia Parroquial de esta Villa, callejón en medio, por delante con



casa de Joseph Martinez, dicha calle en medio, y por las espaldas con casa de los herederos de Joseph Ximeno...»

1-1-1734

«Establecimiento otorgado por Blas Jover, Procurador... a Juan Menau, ollero... un patio en la calle llamada de las Eras... antedentemente y muchisimos años havia una casa... para fabricar una casa y su corral... que linda por un lado con casa de Joseph Catala, por otro con tierras de Luys Sanchiz, camino en medio, y por delante con casa de Francisco Babera, dicha calle en medio, y por las espaldas con el corral de encerrar ganado proprio de dicha Villa...»

23-8-1734

«Establecimiento de una casa y corral otorgado por el Procurador General de la Villa de Alaquàs a favor de Dionicio Casarus... por quanto en dicha Villa y en la Plazuela de la Olivera se halla una casa muy decahida e inhabitable de muchos años a esta parte sin haverse mostrado dueño alguno de ella... para ponerla habitable pues tan solamente se encuentra en ella las paredes y algunas de sus cubiertas, sin puertas ni ventanas... que linda por un lado con casa de Bartholome Peyró, por otro lado con casa propria de la Villa de Alaquas, por delante con casa de Bautista Ferrer dicha plazuela en medio, y por las espaldas con casa de Domingo Ferrer...»

25-5-1734

«Venta de casa otorgada por Bautista Ferrer labrador y su esposa Josepha Esteve a favor de Jayme Tarrega de Vicente, labrador... una casa con su corral y pozo mediero... en la calle del Hospital... linda por una parte con casa de nosotros dichos vendedores, por otro lado con casa de Salvador Soriano, por delante con casa de los herederos de Vicente Gil y Tarrega dicha calle en medio y por las espaldas con el corral de la casa de Miguel Alonso, calleja del Hospital en medio...»

12-9-1735

«Venta de casa otorgada por Francisco Guerrero, labrador y su esposa María Soriano a favor de Roque Ferrer... en la Plaza Mayor... linda por un lado con casa de Pedro Guerrero, por otro con casa del presente escribano por delante con casa de Vicente Portales, dicha plaza en medio y por las espaldas con el corral de la casa de Joseph Martí de Joseph...»

19-2-1736

«Venta de una casa que hace Vicenta Buchons, viuda de Vicente Barberá y Pedro Quenca, vecinos de Valencia... baxo el Dominio de Maria de Belen Fernandez de Cordoba... en la calle de la Sequia... linda por un lado con Casa de los herederos de Vicente Balbastre, antes de Andres Perpiña, por otro con el Corral y Cavalleriza del Huerto de la Señoría, por delante con la Iglesia Parroquial, dicha calle y plaza en medio, y por las espaldas con el relacionado Huerto<sup>15</sup>».

<sup>15</sup> ACCV. Miquel Fluixà. Protocols 7038, 7039, 7040, 7041, 7044.

Aquests són alguns dels documents que acrediten un moviment del veïnat de la Vila molt probablement com a conseqüència de la riuada, un entrebanc més que s'afegia a la crisi econòmica que va a dur a declarar el concurs de creditors en 1709, i que 25 anys després motivava una nova concòrdia amb ells, els quals a partir d'aquell moment, a més de la quantitat destinada al pressupost del consistori, rebien la totalitat dels ingressos provinents de les regalies que gestionava l'Ajuntament. Valguen per exemples alguns d'ells:

18-3-1736

«Nos el Consejo, Justicia y regimiento de esta Villa de Alaquàs juntos en nuestro Cabildo como lo havemos de uso y costumbre, Jayme Serrano, Alcalde Ordinario, Joseph Osca, Regidor primero, Vicente Sayes, Regidor segundo y Francisco Nadal, Alguazil mayor, Oficiales del Ayuntamiento de dicha Villa juntos y congregados en su Sala Capitular... hemos elegido y nombrado en Colector de los Repartimientos del Equivalente de Rentas Provinciales de los vecinos y terratenientes y del reparto y salarios de esta Villa, incluyendo en este, el pago de las cien libras de sus Acreedores y el salario de Medico de dicha Villa de este corriente año... por tiempo de un año y con el salario de treinta y una libras... a Pasqual Latorre Maestro Boticario vezino de la misma Villa...»

1-4-1736

«Fianza otorgada por Vicente Gil de Marcelino y Marcelino Gil, cortantes, vecinos de esta Villa... por quanto en el dia de hoy a favor de mí, Vicente Gil, se ha transado y rematado el abasto de las carnes de carnero... por tiempo de un año que empieza a correr en el dia de Pasqua de Resurrección de este corriente año y finalizara el ultimo dia de Carnestolendas del año primero viniente... por precio de ducientos veinte y una libras... cien libras por el derecho del Pilon al Dueño y Señor de la mencionada Villa... en dos iguales plazos en San Juan y Navidad... y las restantes ciento veinte una libras al posito de los Acrehedores de esta Villa...»

1-4-1736

«Obligacion otorgada por Juan Martinez a favor de los Acrehedores de Alaquàs, por haberle sido arrendado la percepción del estiércol del corral de ganado por tiempo de un año contador del dia de Pasqua de Resurrección de este corriente año y finalizara el ultimo dia de Carnestolendas del año primero viniente... por precio de treinta y dos libras cinco sueldos... pagadoras en una paga en el dia de Carnestolendas del mismo año de mil setecientos treinta y siete, cuja cantidad he de entregar en el poder del Depositario de los Acrehedores de la misma Villa... que lo es el Comendador del Convento de Nuestra Señora de la Merced de la Ciudad de Valencia...»

17-6-1736

«Fianza otorgada a los Acrehedores de la Villa de Alaquàs, por Joseph Lliri, arrendador de los derechos de medir y pesar, otra de las regalías de la mencionada Villa por tiempo de un año... por precio de veynte y quatro libras...»

17-6-1736

«Fianza otorgada a los Acrehedores de la Villa de Alaquàs, por Miguel Alonso, arrendador de la Cámara de trigo, otra de las regalías de la mencionada Villa por tiempo de un año... por precio de cinquenta y una libras...»

26-6-1736

«Fianza otorgada a los Acrehedores de la Villa de Alaquàs, por Joseph Peyró, arrendador del abasto de los sevones, otra de las regalías de la mencionada Villa por tiempo de un año... por precio de cinquenta y seis libras...»

Podríem pensar que les transaccions de béns immobles no és res extraordinari, llevats els casos expressats de renúncia o mal estat en què es trobaven, encara que el context en el que es produeixen de fallida total del municipi, situa la formalització d'aquests actes en un moment de necessitat dels venedors. Però com sempre, a tots no els va anar igual. Antonio Torres, forner del poble i arrendador dels drets dominicals nomenat per Blas Jover, deixava constància després de morir del que els diguem. El 17 de febrer de 1742, María Marco, la seua vídua, feia inventari dels seus bens... no tenim paraules!!<sup>16</sup> Animem a que algú el transcriba per donar-se compte del que significa no tant ser recaptador, com tindre al teu abast tota la informació de la Vila i les penúries dels seus habitants.

Tots dos notaris, Miquel Fluixà i el seu fill, són dignes d'un estudi propi d'una tesi doctoral sobre el nostre poble durant un llarg període d'aquell segle, 76 anys donen per a conèixer bé, toponímia, economia, onomàstica, oficis... i una anàlisi més exhaustiva del que va succeir a Alaquàs després d'Almansa.

Encara queda mostrar l'estat en el que degué quedar el Castell-Palau i les regalies de la Vila. Hem descrit els problemes que va tindre la successió al vincle instaurat per Jaume Garcia d'Aguilar i Amalrich, que es varen complir un poc més quan Maria Engràcia de Boixadós i Pinós, marquesa vídua de la Casta va obtenir el dret de tenuta dels senyoriu vinclats per no haver-li restituit el dot i el creix.

La particular situació donada per l'existència d'una hereva legítima que gaudia del senyoriu, amb la presència de la vídua que disfrutava de les seues rendes, motivava que fóra l'Audiència l'encarregada d'autoritzar qualsevol obra de manteniment per salvaguardar els interessos de la primera. Als documents

<sup>16</sup> ACCV. Miquel Fluixà. Protocol 7048 fol. 36v a 139v.

de l'Arxiu del Regne de València que a continuació mostrem veuran com en un moment donat, els seus representants acusen a Maria Engràcia d'estar engrossant les despeses per tal de demorar en el temps la restitució dels diners que li devien, ja que aquestes es pagaven de les rendes del senyoriu. La seua lectura els mostrarà l'estat d'abandó en el que es trobava tant el Palau com les regalies de la Vila. Hem omès algunes parts purament formals i les corresponents a les propietats de la ciutat de València per reduir-ne l'extensió d'aquest treball<sup>17</sup>.

En ells veuran que la torre enderrocada al primer terç dels segle xx, ja patia desperfectes, i pel que diu, estava –i per tant les altres també- coberta amb una teulada que han de reparar. Sobre aquesta particularitat tots recordarem la imatge d'un gravat de la Verge de l'Olivar al que apareix el Castell amb les quatre torres cobertes. Es tracta d'una llicència de l'artista o reflex d'una realitat?

De la mateixa manera ens esclareix el moment de l'obertura de les finestres que hui veiem i que no es corresponen a les originals del segle XVI, la reparació de la cuina, dels sòls d'algunes estances, de l'únic comú que hi havia, i de la terrassa ara recuperada, reforçant el sostre de la galeria que la suporta pel podriment dels caps de les bigues. Potser els continus problemes que donava varen dur a la seua substitució per la teulada amb caiguda al pati que hi havia abans de la rehabilitació, no sabem però en quin moment.

La monumentalitat del mur que envoltava l'hort del senyoriu queda manifesta, tenia en alguns trams 24 pams d'alçada. L'accés a l'oratori que dona a l'església estava arruïnat, les teulades de les andanes es plovién, pessebres, cavallerisses, empedrats...

Aquestes obres es varen produir en dos moments, 1739 i 1744, i a més estaven circumscrites a reparar pràcticament les mateixes coses les dues vegades. Tot porta a pensar que tant la Casa Senyorial com les regalies estaven prou abandonades.

En definitiva, uns documents inèdits per satisfer a aquells que a més de conèixer les vicissituds dels nostres avantpassats, o antics noms de carrers i places ja desapareguts, estiguen interessats en esbrinar la particularitat de les obres realitzades al Castell i regalies, i la seua denominació en aquells anys, els noms dels mestres d'obres que les van dur a terme, el preu que

<sup>17</sup>La transcripció completa la pose a disposició de qualsevol interessat.

costaren, el ritu de la subhasta... Una humil manera de participar en la celebració del primer centenari de la declaració com a Monument Històric Artístic del nostre Castell Palau d'Alaquàs. Al menys eixa ha sigut la nostra intenció.

Per últim els convidem a que visiten l'església de Sant Tomàs i Sant Felip Neri de València, a la plaça de Sant Vicent Ferrer on es troba soterrada Maria Engràcia de Boixadós i Pinós, marquesa de la Casta<sup>18</sup>, una dona que lluità pels seus drets des de l'exili polític i que, tot i que ho feu per salvaguardar els seus interessos, li va donar una empenta a la nostra Vila en uns moments ben complicats de la seua història.

1737, novembre, 16

*Procés instat per l'Excmo. Sra. marquesa de la Casta sobre obres.*

Procuradors: Juan Bautista Navarro, Phelipe Matheu.

ARV. Escrivanies de Càmera, Expt. 77

## TRANSCRIPCIÓ

Excmo. Señor.

Juan Bautista Navarro en nombre de María Gracia de Boxados y Pinos Marquesa viuda de la Casta ante Vuestra Excelencia parezco y como mas haya lugar en derecho digo: Que hallándose en la posesión de los Mayorazgos de Alaquàs y Bolbayt hasta quedar pagada con los frutos que percibiere del crédito que tiene por los vencidos de su tenuta y necesitándose de diferentes obras en la Casa Dominical, huerto Molinos y demás regalías del lugar de Alaquàs como también en el de Bolbayt y Casa Principal de la Plaza del Carmen de esta ciudad y la que sirve de Hospital Real a la bajada del Puente de Serranos y desseando mi Parte que se executen obras en quanto sean necesarias para la conservacion de los edificios y evitar su deterioración y ruina...

A Vuestra Excelencia pido y suplico se sirva mandar que por expertos albañil y carpintero que Vuestra Excelencia, sea servido nombrar con citación de Felipe Matheu Procurador del Duque de Santo Gémini, padre y legitimo administrador de la Condesa de Priego se haga vista de ojos de las obras que necesitan las referidas casas de esta ciudad y las del lugar de Alaquas, huerto y demas regalías del mesmo, y por lo que mira al lugar de Bolbayt se dé despacho a la Justicia de aquel, si pareciere a Vuestra Excelencia para que de oficio nombre tambien los Peritos que hagan otra vista de ojos de la Casa Dominical, molinos y demas regalías, y unos y otros executen despues sus relaciones juradas en la forma acostumbrada de las obras que necessitare cada finca respectivamente y su costo y se me comunique sirva pedir lo que convenga. Que pido justo costas protesto juro etc.

Francisco Torella      Juan Bautista Navarro

<sup>18</sup>També trobaran la del Venerable Domingo Sarrió, fill d'Alaquàs.

Real de Valencia y noviembre 16 de 1737.

Como se pide practicándose por lo [ ] que mira a los bienes de esta ciudad por medio de Joseph Ortiz Maestro de Albañil e Ypolito Ravanal, menor, Maestro Carpintero, a quienes se les notifique que accepten y juren, y por lo que mira al lugar de Bolbayt se dé despacho comitado a la Justica de dicho lugar. Lo mandaron los Señores del Margen.

En la ciudad de Valencia a los veinte y tres dias del mes de Deziembre de mil setecientos treinta y siete años lo Escribano de Camara infrascrito notiffique dicho antecedente auto a los mencionados Ypolito Ravanal, carpintero y a Joseph Ortis Maestro de Obras en sus personas. De que Certifico. Quienes haviendolo entendido dixeron que acceptavan y acceptaron dicho encargo y juraron por Dios nuestro Señor y a una cruz que hizieron de portarse bien y fielmente en su encargo según su leal saber y entender y lo firmaron.

Declaracion que hazen Joseph Ortiz Maestro de Obras e Hipólito Ravanals Maestro de Carpintero de las obras precisas y necessarias que se deven executar en el Palacio, Molino Arinero, Huerto, Almazara de azeyte, Horno de cozer pan, Cassa Meson y Panaderia del lugar de Alaquas, y assi mismo en la Cassa de Valencia que esta junto al Convento de Nuestra Señora del Carmen, y en la casa de habitación del Ospital del Rey<sup>19</sup> que todo recahe en el Mayorazgo del lugar de Alaquas.

En la ciudad de Valencia a los veinte y tres dias del mes de enero de mil setecientos treinta y ocho años. Ante mi el infrascrito Escribano de Camara, parecieron los referidos Joseph Ortiz e Hipólito Rabanals Maestros de Obras y Carpinteria respectivamente, vecinos de esta dicha ciudad, Peritos nombrados por algunos de los Señores de est Real Audiencia por su auto de diez y seis de noviembre del año passado de próximo, en seguido del pedimento presentado por Juan Bautista Navarro en nombre de la Marques Viuda de la Casta, Possehedora de los Mayorazgos de Alaquas y Bolbayt, para el reconocimiento de las obras que se necesitan hazer assi en el lugar de Alaquas como en otras cassas que possehe la dicha Marquesa los quales precediendo de juramento que hicieron en toda forma de derecho dixeron haver passado a dicho lugar y demas parajes que les esta mandado a fin de hazer como han hecho dicho reconocimiento y que han hallado ser precisas y necessarias las obras y reparos que se especifican que con sus respectivos importes y valores son en la forma siguiente:

#### *Palacio de Alaquàs*

Primeramente en el Palacio del Señor de Alaquàs subiendo por la escalera que da a mano derecha se halla un quarto que se ha de pavimentar de argamasa de buena mezcla y ladrillo, haviendo primero todos los pedazos de bóvedas que estan arruinhados con ladrillo y yeso cuyo suelo tiene de largo cinquenta y ocho palmos y veinte y seis de ancho, y abeurarlo y limpiarlo. Dexandolo con toda su devida perfeccion de usso y costumbre de buen artifice.

Y vale de manos y todos pertrechos treinta y cinco libras.

Otrosi. En las salas y quadras de dicho Palacio desta habitación de arriba se han de hazer nuevas quatro medias ventanas de los ventanones abajo por estar podrecidas y si fuere menester

<sup>19</sup> És la casa de Berenguer Martí de Torres, sogre de Jaume Garcia d'Aguilar i Amalrich que estava situada a la davallada del pont dels Serrans.

se haran los marcos nuevos haciendo dichas ventanas que son las que caen hazia la puerta principal de tablas de buen melis bien afrontadas acepilladas, guarnecidas con un quarto bocel y dos Pileres con sus faxas en medio y bien clavadas con las visagras y passadores correspondientes y recorrer todas las demas puertas y sus ventanas componiendo diferentes aberturas con tablas bien clavadas y poner en puertas y ventanas passadores, cerrajas y llaves lo que sea menester. Dexando todo lo dicho con su divida perfeccion. Y vale de manos y materiales treinta libras.

Otrosí. En dicha habitación en el ultimo de estos quartos que caen a la Calle Mayor se ha de hazer una trapa de madera ajustándola al vacio que oy hay con tablas de buen melis bien afrontadas a media junta con tres traviesas y tres visagras y asentarla en su puesto con ladrillo y yeso. Y en una ventana del mismo quarto que mira a poniente se han de abrir los dos ventanones de abajo por estar los que hay podrecidos haziendolos de buena madera como la arriba expresada guarnecidos con un quarto bosel y sus faxas en medio con sus visagras y un passador y clavados en su puesto. Y assi mesmo en la cocina grande se ha de hazer nueva la ventana que cierra el pozo y da luz a dicha cocina, haziendola desta misma forma que la que oy hay que tiene ocho palmos de alta y seis de ancha con sus ventanones, y asentarla en su puesto con ladrillo y yeso. Y tambien en dicha cocina se ha de hazer la puerta de la Alazena por no haverla haziendola con su marco de quarton con tablas bien juntadas a media junta con tres traviesas, sus visagras, cerrajas y llave y asentarla en su puesto y componer toda. Las demas puertas y ventanas en todo y por todo como las arriba expresadas dexando lo dicho con la mayor perfeccion. Y vale todo de manos y materiales sesenta libras.

Otrosi. En la cubierta del terrado que cubre el claustro que sirve de secador por la parte de donde desagua se ha de poner una anguilera por de baxo las vigas, por tener estas podrecidos los cabos y algunos fuera pared cuya anguilera ha de ser de cinquenta y quatro palmos de larga, y poner en cada bolsón de los arcos un permodo que pase toda la pared de buen melis de viga de galga de a veinte y quatro y lo que sale fuera hazer un quarto bosel y dos filetas bien falcadas con yeso y ladrillo y bien asegurados y en donde venga la junta de las anguileras poner los permodos juntos, arrimando dicha anguilera a las vigas, quitar algunos permodos que hay de yeso, y a las que no llegaren falcaslas con falcas de madera y componer el terrado por lloverse todo igualando algunos hoyos que hay con ladrillo y argamasa, perfilar las juntas y darle lechada. Y así mismo en la tribuna que de dicho Palacio sale a la Iglesia, se ha caído parte de la vuelta de cañas, y lo demas esta arruininandose, por lo que es preciso volverlo a hazer, o por lo menos la mayor parte de dicha bóveda, y hacerla con cañas, trenillas y clavos de empalar farrearla con yeso a mano lucirla a paleta y darle de alabastro. Dexando todo lo dicho con la devida perfeccion. Y vale de manos y materiales la quantia de cinquenta y cinco libras.

Otrosí. Se han de recorrer todos los suelos de la habitación de arriba poniendo en cada suelo lo que le corresponde, como tableros, azulejos y ladrillo asentado con yeso y argamasa, Y assi mesmo se han de recorrer todos los texados que cubren dicho Palacio por llover por muchas partes, y podrecerse la madera, mudando todas las Texas rompidas, assi canales como cubiertas y asentarlas con argamasa blanca y hazer los cavallones que convengan. Y en la Torre

que mira a la calle Mayor se ha de hazer un pedazo de texado que se ha caído, poniéndole los cabirones nuevos bien clavados con clavos de encavironar, y encavironar de ladrillo, y volverlo a paimentar con texa y argamasa blanca. Dexando lo referido con la devida perfeccion. Y vale de manos y todos pertrechos treinta y seis libras.

Otrosí. En los quartos principales de la habitación de abajo se han de hazer las dos ventanas del primer quarto de los ventanones abajo por estar podrecidas las que oy hay haziendolas de buena madera melis guarnecidas don un quarto bosel y sus faxas por medio y componer lo restante de estas de todo lo necesario y sentarlas en su puesto con sus visagras y passadores y componer todas las demas puertas y ventanas de dichos quartos de carpintería y llaves nuevas en donde fuesse menester, y componer las puertas principales de todo lo necesario poniendo unas planchas de yerro a los montantes. Dexando todo con su devida perfeccion. Y vale de manos y materiales treinta y ocho libras.

Otrosi. Se han de componer los pesebres y caballerizas de dicho Palacio con ladrillo argamassa y yeso todo lo necesario y recorrer todos los empedrados y quartos del piso de tierra pavimentando en cada suelo lo que le corresponda y hacer con yeso y argamasa diferentes escarnados que hay. Dexando todo con su devida perfeccion. Y vale de manos y todos materiales veinte y cinco libras.

#### *Huerto*

Otrosí. En el huerto de dicho Señor se ha caído una pared dentro la acequia que conduce el agua al Molino que tiene de largo cinquenta y quatro palmos y veinte y quatro de alta. Cuya pared se debe bolver a fabricar de quatro palmos de recia desde bajo ha superficie del cauce de la acequia hasta el igual del huerto siguiendo el mismo taluz que oy tienen las demas, y que acabe del mismo grueso que las antiguas cuyo paredón ha de hacerse con piedras y argamasa blanca sacando bardas y hazer el caballon con argamasa y piedras y luzir la pared por ambas partes con argamasa blanca, advirtiendole que antes de hazer dicho paredón se ha de poner un encajonado de madera hasta salir del agua, haciéndose de tablas de buen melis y clavar primero o ahondar buenas estacas a golpe de pison y con clavos palmares clavar estacas y tablas. Dexandolo con su devida perfeccion. Y vale de manos y materiales ciento y diez y seis libras.

Otrosí. En la casa de dicho huerto se ha de hazer un pedazo de pared que sirve de baranda a la acequia que entra al molino de veinte y quatro palmos de largo y tres y medio de alto y un ladrillo de recio, haciendo dicha pared y pavimentarla por encima con ladrillos y argamassa blanca, y lucirla por ambas partes con argamassa blanca bien bruñida, y componer las puertas mudando algunos pedazos de tablas que hay podrezidos, y dexarlas bien compactas, y recorres los texados mudando todas las Texas rompidas assi canales como cubiertas asentarlas con argamassa blanca y hazer los cavallones que convengan. Dexando todo lo dicho son su devida perfeccion. Y vale de manos y materiales veinte y siete libras.

#### *Molino arinero*

Otrosí, En el molino arinero se han de recorrer los texados por haverse caído parte de las salidas, pavimentándolas con Texas y argamassa blanca y recorrer lo restante mudando todas



las Texas rompidas assi canales como cubiertas y hazer los cavallones que convengan y lucir con yeso y argamassa diferentes escarnados y hazer otros reparos por dentro de dicho molino. Dexando todo lo dicho bien perficionado. Y vale de manos y materiales diez y ocho libras.

#### *Almazera de Azeyte*

Otrosí, En la Almazera de hazer aceyte, en la cuvierta del texado entrando por la puerta principal a mano izquierda se han de mudar las vigas por haverse rompido de la misma largaria y gordaria que las que oy hay poniéndolas en su puesto y poner los cabirones nuevos que faltaren y volverlo a encavironar de ladrillo, jarrearlo con yeso y bolver a hazer el texado que se deshiciese para mudar dichas vigas y cabirones y recorres lo restante por estar todo descompuesto y rompida la texa y mudar todas las Texas rompidas assi canales como cubiertas y ponerlas nuevas y hazer todos los cavallones que convengan con argamassa blanca, y por la parte de afuera hazer diferentes pies y repies con ladrillo y argamassa y lucir los escarnados que huviere con lo mesmo. Y assi mesmo dentro de dicha Almazera se ha de hazer una ventana y asentarla en el vacío que oy hay haziendola con su bastimento de quarton con tablas bien juntadas a media junta con dos traviesas dos visagras y un cerrojo, y asentarla en su puesto con ladrillo y yeso. Dexando todo lo dicho con su devida perfeccion. Y vale de manos y materiales sesenta y cinco libras.

#### *Lagares*

Otrosí. Se ha de hazer la cuvierta de uno de los lagares eo trulls por haverse caído, poniendo una anguilera encima de los permodos que oy hay de todo el largo que sea menester de viga de galga de a veinte y quatro bien clavada en dicho permodo, y poner los quartones que cogerán de la pared a la anguilera y que de uno a otro alcance un ladrillo, y los quartones que sean de polaina partida por medio, faltarlos en las paredes y clavarlos en la anguilera y encavironarlo de ladrillo, jarrearlo con yeso y hazer un texado como el que oy hay, pavimentando primera y segunda texa con argamassa blanca y recorrer lo restante de los texados del otro lagar, mudando todas las Texas rompidas assi canales como cubiertas, componer algunos escarnados en las paredes luciéndoles bien con argamassa blanca y las juntas del suelo de los lagares llenarlas de argamassa menuda y bruñirla muy bien una y muchas veces. Dexandolo todo bien perficionado. Y vale de manos y materiales veinte libras.

#### *Mesón*

Otrosí. En el meson de dicha lugar se esta caiendo la cuvierta de la caballeriza que es de redondos, y todos estan podrecidos, y tiene de larga dicha cuvierta setenta y cinco palmos y diez y ocho de ancho, por lo que es preciso mudar toda la madera que son menester treinta y cinco vigas de la galga de tirante de buen melis, faltarlas en las paredes con yeso y ladrillo todas a un nivel, assi por arriba como por abajo, y hazer un cañizo por encima de caña recia con una liserá en cada vacío, bien atado con cordel y sacar aleros a la parte que desagua, con ladrillo y yeso, y paimentar primeras y segunda texa con argamassa blanca y hazer un texado mazizo de lodos y casquixo que solapen las Texas unas sobre otras lo menos quatro dedos, y que de nudo a nudo no haya mas de tres dedos, y hazer los cavallones de la parte de arriba con texa y argamassa que queden bien bruñidos y hazer todo lo que se destocare para hazer dicha cuvierta con

argamassa. Y recorrer lo restante de los texados de las caballerizas como arriba va expresado y componer los pesebres de todo lo necesario con ladrillo argamassa y yeso. Dexando lo dicho bien perfeccionado. Y vale de manos y materiales ciento y doze libras.

Otrosí. En dicho meson se han de recorrer los texados de la casa principal por lloverse todos, mudando las Texas rompidas assi canales como cubiertas y asentarlas con argamasa blanca y hazer todos los cavallones que convengan, y componer las puertas y ventanas de dicho meson de todo lo necesario assi de carpintería como de cerrajerías. Dexando todo perfeccionado. Y vale de manos y materiales doze libras diez sueldos.

#### *Horno*

Otrosí. Delante de la boca del Orno se ha de pavimentar un pedazo de suelo con ladrillo y argamassa y componer la escalera que sube al Alavor con ladrillo y yeso y lucir los escalones, recorrer los texados mudando las texas rompidas así de canales como cubiertas y hazer los cavallones que convengan con Texas y argamasa blanca. Dexando lo referido con toda su debida perfeccion. Y vale de manos y todos pertrechos doze libras.

#### *Casa Panadería*

Otrosí. En la panadería se han de recorrer los texados como los arriba dichos y hazer una puerta para un aposento con un bastimento de quarton con tablas bien unidas a media junta con tres traviesas, tres visagras, cerrajas y llave y sentarla en su puesto con ladrillo y yeso, y hazer otros reparos por dicha casa. Dexandolo bien perfeccionado. Y vale de manos y materiales diez libras.

...

Otrosi. Que el Maestro o Maestros que tomaren dichas obras tengan obligacion de pagar por las Declaraciones, y la primer vista de ojos, doze libras, y lo mismo por las demas visuras que se haran que sera a la mitad de la obra y despues de concluirla y tambien devera pagar Escrituras, Corredurias y Derechos de Oficio, con todo lo demas que se ofreciere.

Otrosi. Que deva poner todos los materiales de buena calidad, y que la armagassa no esté cargada de arena, dando dicha obra concluida dentro el término de quatro meses contadores desde el dia del remate.

Cuyo conocimiento Dixeron haver hecho bien y fiel según su leal saber y entender, y en conformidad del juramento que tienen hecho en que se afirmaron y ratificaron y dixeron ser de edad a saber, Joseph Ortiz de cinquenta y seis años y Hipólito Ravanals de cinquenta y quatro y lo firmaron. De que Certifico.

Hipólito Ravanals Joseph Ortiz  
Bartolome Villaroya.

... mil quatrocientos treinta y ocho.

Excmo. Señor

Phelipe Matheu en nombre del Duque de Santogemini padre y legitimo administrador de la Condesa de Priego, en los Autos de las obras pedidas por la Marquesa de la Casta y en su

nombre Juan Bautista Navarro, como mas proceda de Derecho digo: Que habiendo hecho los Peritos sus declaraciones de las que comprehenden se necesitan hazer en las Varonias de Bolbayt y Alaquas y Cassas, y convenir a mi Parte ver lo que han declarado para conocer si le conviene algo que deducir en conformidad de haverme citado.

A Vuestra Excelencia pido y supplico mande que dichos Autos con las referidas diligencias se me comuniquen por el término de la Ley. Que es Justicia, etc.

Phelipe Matheu.

Certifico: Que en este dia por Phelipe Matheu de Peticion se han restituido estos autos de officio.

Valencia y abril 18 de 1738.

Villarroya.

... mil quatrocientos treinta y ocho.

Excmo. Señor

Juan Bautista Navarro en nombre de la Marquesa de la Casta Viuda, en los Autos con Phelipe Matheu procurador del Duque de Santo Gemini, padre y legitimo Administrador de Doña Maria de Belen sobre obras y reparos, ante Vuestra Excelencia parezco y Digo: Que dicho Matheu en el citado nombre se ha llevado mucho tiempo hace dichos autos del officio del presente [ ] sin haver forma de restituirlos. Por lo que:

A Vuestra Excelencia supplico mande apremiar a dicho Matheu a que incontinenti restituya dichos autos que es justa que pido juro y para ello etc.

Juan Bautista Navarro.

... mil quatrocientos treinta y ocho.

Excmo. Señor

Juan Bautista Navarro en nombre de Doña Maria Gracia de Boxados y Pinos Marquesa Viuda de la Casta, ante Vuestra Excelencia como mas haya lugar parezco y digo: Que a mi pedimento y con citación de Felipe Matheu como nombre del Duque de Santogemini como padre y legitimo Administrador de la Condesa de Priego, se hizo de ojos por los expertos nombrados por vuestra Excelencia de las obras que necesitan las casas de esta ciudad, las del lugar de Alaquas que pertenecen a su Dueño y Señorío, huerto y demas regalías del mesmo, y aviendo hecho sus relaciones juradas que se hallan a continuacion de los Autos, les tomo dicho Matheu y volvió en virtud de apremio sin alegar cosa alguna, en cuya consecuencia para que se puedan hacer dichas obras.

A Vuestra Excelencia pido y supplico que con la mesma citación de dicha Felipe Matheu se sirva mandar se subasten y lleven al pregon dichas obras por el termino a Vuestra Excelencia bien visto en la forma regular y se rematen despues al que las hiciere a mayor beneficio y menos coste, señalando para ello el dia que pareciere a Vuestra Excelencia. Que pido Justicia, costas protesto juro etc.

En dicha ciudad de Valencia a los dos dias de Deziembre de mil setecientos treinta y ocho años el ante dicho Joseph Gonsalvo parecio ante mi el infrascrito Escribano de Camara, y prendiendo Juramento que presto, por Dios Nuestro Señor y una Señal de Cruz que hizo según forma de

derecho, Dixo: Que ha subastado por mas de seis dias, y en la conformidad que se manda en dicho antecedente auto las obras contenidas en estos, con los capitulos que en ellos se hallan, y que no ha encontrado postor alguno, y lo firmo. De que Certifico.

Joseph Gosalbo      Villarroya

... mil quatrocientos treinta y ocho.

Excmo. Señor

Don Juan Bautista Navarro en nombre de Doña Maria Gracia de Boxados y Pinos Marquesa Viuda de la Casta, ante Vuestra Excelencia como mas aya lugar paresco y Digo: Que a mi pedimento se llevaron al pregon las obras de que necesitan las Cassas Dominical y de regalías del lugar de Alaquas y la de esta ciudad por termino de seis dias en virtud del auto provehido por Vuestra Excelencia en 2 de Maio de este año, según resulta por las diligencias de los autos. Y pide que es justo se señale día para el remate de dichas obras y haga este.

A Vuestra Excelencia pido y supplico se sirva mandar señalar el día que pareciere a Vuestra Excelencia para que se rematen dichas obras, y que sea al que las hiciere a menor costa con citación de Phelipe Matheu como Procurador que es del Duque de Santo Gemini, Padre y legitimo Administrador de la Condesa de Priego.

Que pido Justicia, Juro etc.

Francisco Torella      Juan Bautista Navarro

Real de Valencia y Deziembre 13 de 1738

Señalasse para el remate el día veinte de este mes al Salon de la Audiencia y se haga saber como se pide. Lo mandaron los Señores al margen.

### Remate

En el Real de Valencia a los veinte dias del mes de Deziembre de mil setecientos treinta y ocho años, siendo tocadas las onze horas de la mañana de dicho día en que ya havian salido los señores de la Sala. En presencia del Señor Conde de Albalate del Consejo de su Magestad y su Oydor en esta dicha Real Audiencia, haciendo la semaneria, y de mi el infrascrito Escribano de Camara, presentes tambien, Juan Bautista Navarro y Phelipe Matheu como Apoderados respectivamente de las Partes y otras Personas [ ] Corredor publico por indisposición de Joseph Gosalbo que lo es de esta dicha Real Audiencia, prosiguió en correr y subastar las Obras y Reparos que se han de hazer en la Baronía de Alaquas y Cassas de su Mayorazgo, conforme los capitulos y condiciones con que se han subastado, aperciendo que se havrian de rematar y dando diferentes voces, parescio ante dicho Señor Semanero, Ignacio Llopis Maestro Albañil y vecino de esta ciudad y Dixo: Que hacia Postura de dichas Obras y Reparos ofreciendo executarlas por setecientos quarenta y quatro libras moneda de este Reino, conforme las Declaraciones hechas en los Autos, y condiciones de los Capitulos, Y dicho Señor, por quanto no se havia encontrado quien baxasse dicha Postura, admitió la hecha por el dicho Llopis, y mando al Corredor la prosiguiesse en correr, como la executó, dando diferentes voces, haciéndola saber, y passado algun rato, sin parezca Persona, que hiciera menor Postura, y que era tarde, y el día señalado para el remate, el referido Señor Semanero mando al citado corredor las Rematasse en el expresado Ignacio Llopis, y el dicho Corredor volvió a decir que se apercibe el Remate, hay

quien por menos haga las dichas obras, y obras y Reparos?, a la una, hay quien diga menos? A las dos, a la tercera que es buena y verdadera, pues no hay quien por menos execute las dichas obras que por las referidas setesientas quarenta y quatro libras, que buena, que buena, que buena, pro le haga a quien las tiene puestas, con lo qual quedo hecho dicho remate. Y el referido Señor mando al dicho Ignacio Llopis se le haga saber para que lo acepte. Y lo rubrico siendo presentes testigos, Pedro Sans, y Luis Esteve, Porteros de dicha Real Audiencia. De lo qual doy fe.

Bartholome Villarroya.

Luego incontinenti en el mismo Real, dia mes y año, Yo el Escribano de Camara, hice saber el antecedente remate al susodicho Ignacio Llopis, Maestro de Obras en su Persona, quien Dixo: le aceptava, y accepto y que estava prompto a executar y cumplir todos los pactos, capitulos, condiciones con que se han rematado las referida obras de que dixo ser sabedor.

Ygnacio Llopis            Villarroya

... mil quatrocientos treinta y nueve.

Excmo. Señor

Juan Bautista Navarro en nombre de Doña Maria Gracia de Bojadors y Pinos Marquesa Viuda de la Casta ante Vuestra Excelencia como mas haya lugar paresco y Digo: Que se me ha dado traslado del Pedimiento presentado por Ignacio Llopis Maestro de Obras en 22 de Deziembre pasado en que con el motivo de haversele rematado las que se ofrecen hazer en las regalías de la Baronía de Alaquas y demas del citado Mayorazgo, por precio de 744 libras pide libramiento de la mitad y pareciendo justo que se le dé me hallano en nombre de mi Parte y en su consecuencia:

A Vuestra Excelencia pido y supplico haya por admitido mi hallanamiento y mande dar dicho libramiento. Que pide Justicia y costas, Juro etc.

Francisco Torella      Juan Bautista Navarro

Real de Valencia y febrero 20 de 1739

En conformidad del allanamiento de esta parte y no haberse contradicho por la otra, se le dé a Ignacio Llopis Maestro de Obras el libramiento que tiene pedido. Lo mandaron los Señores al margen.

... mil setecientos y qvarenta,

Excmo. Señor.

Ignacio Llopis Maestro de Obras ante Vuestra Excelencia parezco, y como mas haya lugar en derecho digo: Que tengo concluidas las obras de las Regalías del lugar de Alaquas, las del Hospital del Rey, y las de la Casa Principal del lado del Carmen, en cuya Casa a mas de lo capitulado se ofrecio hazer dos bobedas en los entresuelos poniendo un madero por rebolton, y para poder percibir la ultima paga y lo que importaren dichas dos bueltas.

A Vuestra Excelencia pido y supplico pasen los Maestros que las capitularon o aquellos que a

Vuestra Excelencia bien vistos fueren y que vean y reconozcan si dichas obras estan conforme a capitulos y justiprecio el reparo de dichas dos bueltas y en su seguida hagan declaracion de uno y otro en poder del presente escribano y de todo se me dé libramiento contra el Arrendador actual de dicho lugar de Alaquas. Que assi en justicia que pido juro y para ello etc.

Ygnacio Llopis.

### **Declaración de los expertos**

En la Ciudad de Valencia a los tres dias del mes de Mayo de mil setecientos y quarenta años. Ante mi el infrascrito Escribano, comparezieron Ypolito Rabanals, Maestro Carpintero, y Joseph Ortiz Maestro de Obras, vecinos de esta Ciudad, expertos nombrados por la Sala, para el reconocimiento de las Obras hechas por Ygnacio Llopis Maestro Albañil en el Palacio, Messon, Molino, y demas Regalias del lugar de Alaquas y en la Cassa junto al Carmen, y en la que oy es Hospital del Rey, recayentes en el Mayorazgo de dicho lugar de Alaquas, y en virtud del juramento que ya tienen prestado, y reiteraron de nuevo Dixeron, y declararon: Que en conformidad de lo que se les havia mandado por la Sala, havian visto y reconocido dichas Obras, y que teniendo presente los Capítulos que se formaron para executarlas, y con que se remataron las havian encontrado estar bien hechas y executadas segun Artes, y haver cumplido dicho Llopis enteramente con lo capitulado.

Y que en quanto al rebolton, y bobedas hechas en el entresuelo de la Casa de junto al Carmen, no se devia considerar por mejora respeto de estar ya prevenido en dichos capitulos. Cuya declaracion y reconocimiento dixeron haver hecho bien, y fielmente sin fraude ni colucion alguna a su legal saber y entender, y por la practica y experiencia que en ella tienen, y todo so cargo del juramento que tienen prestado en que se afirman, y ratifican y que son de edad, esto es, Ypolito Rabanals de cinquenta y seis años y Joseph Ortiz de cinquenta y ocho poco mas o menos, y lo firmaron de todo lo qual Certifico.

Bartholome Villarroya

... mil setecientos quarenta y dos

Excmo. Señor

Juan Bautista Navarro en nombre de Doña Maria Gracia de Bojados y Pinos Marquesa Viuda de la Casta, y posehedora del lugar y Baronia de Alaquas, ante Vuestra Excelencia como mas aya lugar paresco, y Digo: Que en dicho lugar en la Casa Dominical en la del Huerto, en [ ]te, en el Meson, Molino, y otra regalias, noticiosa mi parte que se necesitavan hazer diferentes obras que de no executarse podía seguirse maior ruina, hizo ver quales eran, y un tanteo de su Corte, y Capítulos con que se devian hazer, y hallo que se necesitan las que se expresan en el papel que presento y juro. Y para efecto de executarse las que convengan, y que sea con las circunstancias correspondientes parece procede el que Vuestra Excelencia se mande que por los Peritos Albañil y Carpintero que fuere servido nombrar, se haga vista de ojos de dichas, Casas, Huerto y Regalias, y reconozcan las obras, y reparos de que necesitan, su coste y condiciones con que deven hacerse, teniendo presente el Capitulo seis de los del arrendamiento de los derechos Dominicales que se les ha de mostrar y leer por el presente Escribano de Camara, en cuyo oficio paran, para que distinguan las obras que conforme a el, deven ser del cargo y cuenta

del Arrendador, en quanto su coste no exceda de 7 libras 10 sueldos, y las que deva satisfacer mi parte. Por lo que:

A Vuestra Excelencia pido y supplico se sirva mandar se haga dicha vista de ojos por los peritos Albañil, y Carpintero que se sirviere nombrar para el efecto, y que dichos despues hagan dicho reconocimiento y declarando en forma, segun tengo pedido, y fecho que las obras que se huvieren de hazer por cuenta de mi parte, se manden llevar al pregon por el termino a Vuestra Excelencia bien visto y se rematen a quien las hiziere a menos costa, executandose todo con citacion de Phelipe Matheu, Procurador de la Condesa de Priego. Que pido Justicia Juro etc.

... mil setecientos quarenta y dos.

Excmo. Señor

Juan Bautista Navarro en nombre de Doña Maria Gracia de Boxados y Pinos Marquesa Viuda de la Casta, ante Vuestra Excelencia como mas haya lugar en derecho pareasco y Digo: Que en cumplimiento del auto provehido por Vuestra Excelencia en que para la vista de ojos para las obras que se necessitan hazer en la Villa de Alaquas se sirvio mandar que las partes nombrasen Peritos, nombro por la mia a Joseph Ortiz Maestro de Obras y a Hypolito Rabanales Maestro Carpintero, vecinos ambos de esta ciudad.

Y en su consecuencia

A Vuestra Excelencia pido y supplico se sirva haverles por nombrados y mandar que si la parte otra no lo huviese hecho lo haga por la suya, y que precediendo su acceptacion y juramento se haga dicha vista de ojos y demas que tengo suplicado. Que pido Justicia Juro etc.

Francisco Tocella

... mil setecientos quarenta y dos

Excmo. Señor

Phelipe Matheu en nombre del Duque de Santo Gemini, padre y legitimo administrador de la Condesa de Priego, en los autos de obras pedidas por la Marquesa de la Casta, y en su nombre Juan Bautista Navarro, pareasco ante V.E. y como mas haya lugar

Digo: Que por decreto de la Sala del 17 de Abril de este año se ha mandado nombre Peritos para la vista de ojos de las obras que se necesitan hazer en la Villa de Alaquas, y en su ovedecimiento nombro en Perito Albañil a Vicente Gasco, digo Salvador Gasco, y en carpintero a Francisco Esteve, y en su consecuencia.

A V.E. pido y supplico les haga por nombrados y mandar accepten y juren, y que junta por los nombrados por la otra parte, hagan dicha vista de ojos y relacion del importe de dichas obras, y fecho se me comuniquen los autos.

Que es Justicia, Juro y por ello etc.

... mil setecientos quarenta y dos

Declaracion que hazen Joseph Ortiz y Salvador Gasco, Maestros de Obras, Hipolito Rabanals, y Francisco Esteve, Maestros Carpinteros, vecinos de esta Ciudad, Peritos nombrados por las Partes por autos de siete de Abril, y primero de Junio de este año, para el reconocimiento de las Obras, que se deven executar en la Cassa o Palacio de la Villa de Alaquas, Huerto, Molino Arinero, Almazera de Azeyte, Meson, Orno, y Fleca, Regalias del Dueño de dicha Villa, y que tie-

nen por tan pressisas que de no executarse conforme se expressaran vendran a mayor ruina= En la Ciudad de Valencia a los siete días del mes de Setiembre de mil setezientos quarenta y dos años. Ante mi el infrascrito Escrivano de Camara parecieron los refferidos Joseph Ortiz, Salvador Gascó, Maestros Albañiles, Hipólito Rabanals, y Francisco Esteve, Carpinteros, vezinos de esta Ciudad, Peritos nombrados para el reconocimiento de las obras mandadas hazer y que se necessitan en la Cassa Palacio, y Regalias de la Villa de Alaquas, y Dixeron, precediendo nuevo Juramento, que prestaron por Dios Nuestro Señor de que dirian verdad. Que en conformidad de lo que les esta mandando havian passado a la refferida Villa, y que teniendo presente para este efecto el Capitulo Sexto de los del Arrendamiento de los Derechos Dominicales de la misma Villa, como se previene en el pedimento de siete del citado mes de Abril, presentado por Parte de la Marquesa Viuda de la Casta, havian encontrado que las obras precisas y necesarias son las siguientes:

#### *Palacio*

Primeramente. En dicho Palacio se han de recorrer todos los texados, mudando texas rompidas, assi canales, como cubiertas y sentarlas con argamasa blanca, y hazer los cavallones que se necessiten con argamasa blanca. Y en el texado, que hay que solear los granos, se han de escarcatar las juntas, llenarlas de argamasa blanca, perfilarlas, una y muchas vezes, componer los cavallones y darle lletada; Y assi mismo en el Quarto de la Garrofera, que hay un lugar Comun arruinado, y es preciso por no haver otro en dicho Palacio, se deve hazer la cañonada nueva con cañones, yeso y argamasa, y ponerle su asiento, darle desahogo por bajo, limpiando el pozo ciego y el conducto, y componer lo que se dislocare, dexando todo lo dicho, con la devida perfeccion a usso y costumbre de buen artifice, y vale de manos y Materiales treinta y quatro libras.

Otrosi: Se han de recorrer los suelos del claustro, Sala, Quadras, y diferentes repartimientos, que hay con tableros y azulejos y sentarlos con yeso eo argamasa, y tapar y lucir todas las grietas y escarnados con yeso y argamasa. Y assi mismo, bajo en los entresuelos, se han de recorrer los suelos, pavimentando algunos pedazos que hay desechos de aquello que le corresponde, y tapar las grietas y escarnados que huviere con yeso y argamasa, y en la cocina se hara un Poyo, que hay caido y se pavimentara con baldosas grandes y hazerle con ladrillo y argamasa lucido de los mismo. Y en el Zaguan desde la puerta principal hasta la Luna, se pondra el empedrado, haciendo algunos pedazos que hay desechos, y assi mismo los Pesebres, componerles de todo lo necesario. Dexando todo lo dicho con la devida perfeccion, y vale de manos y Materiales treinta libras y diez sueldos.

#### *Lagares*

Otrosi. Se ha de quitar el chapado de baldosas grandes que hay en los dos lagares, por salirse el vino, y se reconoceran las paredes por si hay algun vacio en ellas, y macizar todo lo que fuere menester, con argamasa blanca, y se quitaran los pavimentos, y pared que divide dichos lagares, y se levantaran los suelos con un palmo de piñonada bien apisonada y se pavimentaran dandole quatro dedos de pendiente hazia donde se saca el vino, con baldosas grandes y argamasa blanca, que haya lo menos quatro dedos de argamasa, dexando un dedo de junta, y



esta perfilarla una y muchas veces, y volver a hazer la pared con ladrillo y argamasa blanca del mismo recio que hoy tiene, volver a chapar dichos lagares con baldosas grandes y argamasa, dexando un dedo de junta y bruñirla una y muchas veces, y componer los Vastillos de arriba de todo lo necesario. Y assi mismo se compondra el Llach dandole salida al agua que entra en el y hazer de modo que no entre. Y recorrer los texados que cubren dichas lagares, mudando todas las texas rompidas assi canales como cubiertas, y sentarlas con argamasa blanca y hazer los cavallones que sean menester de lo mismo. Dexando todo bien perfeccionado a usso y costumbre de buen Artifice. Y vale de manos y Materiales ochenta libras.

#### *Huerto*

Otrosi. En el Huerto se encuentra un pedazo de pared cahida enfrente la Heredad de Vicente Espi, que tiene de largo ochenta y cinco palmos, diez y ocho de alto y dos de recio, y se deven reconocer los cimientos, y si no fuesen buenos, se haran nuevos, con piedra y argamasa blanca de tres palmos de recios, y quatro de ondos, que esten bien trabajados y bien rypiados, y hazer la pared con piedra y argamasa de buena calidad del mismo recio que oy tiene, bien travajada y rypiada, y en estando a la alzada de las demas, hazerle un cavallon por encima con argamasa blanca y lucirla por ambas partes de los mismo. Y en lo restante de las paredes que cierran dicho huerto, se han de hazer algunos pedazos de caballon que hay desechos y arruinados con argamasa blanca y por la parte de afuera en dichas paredes se haran algunos repies y se taparan muchos escarnados que hay, luciendoles con argamasa blanca. Dexando todo lo dicho con la devida perfeccion, y vale de manos y Materiales noventa y seis libras.

Otrosi. En seguida de dicha pared a la misma linea se encuentra un pedazo de pares de ciento cuarenta palmos que se ha de deshacer y volver a hazer por ser tapia de mala calidad y estar vencida y cayendo hazia la parte de los Campos y antes de executarla se reconoceran los cimientos como en la antecedente, y si no se hallasen buenos, se abriran de tres palmos de ancho y quatro de ondo, se llenaran con piedra y argamasa blanca, bien trabajado y bien castigado. Y se hara la pared del mismo recio que las obras, con piedra y argamasa de buena calidad, bien travajada y rypiada, y estando a los diez y ocho palmos de alto, que es lo que tienen las demas, se hara el cavallon con argamasa blanca y se lucira de los mismo por una y otra parte, repulien-dola una y muchas veces. Dexando lo dicho con toda perfeccion, y vale de manos y Materiales ciento cinquenta libras.

Otrosi. Sobre la puerta falsa de dicho Huerta, hay una suela que esta podrida, y cayendose, la que se ha de quitar y poner otro medio partido de la misma galga que el que esta, y sentarle con Yeso y ladrillo dexandole bien asegurado y lucido. Y assi mismo donde esta el emparrado hay un pilar cahido y se ha de volver a hazer como otro que hay alli con ladrillo y argamasa lucido de la misma y poner una anguilera y los tirantes que sean menester para dicho emparrado. Dexando todo lo dicho con la devida perfeccion y vale de manos y Materiales veinte libras.

Otrosi. En la Casa del Huerto es precisso en la Cavalleria sobre la puerta quitar dos vigas, y desazer un pedazo de Texado, y volverlas a poner, que tienen de largo catorze palmos de alga de polayna, y volver a hazer el cañizo de caña mediana, bien atada con cordel de los liseras en

cada vacio y hazer el texado vano, pavimentando primera y segunda texa con argamasa blanca, y recorrer lo restante de dicho texado mudando todas las texas rompidas assi canales, como cuviertas y hazer los cavallones que sen menester con argamasa blanca, y en la pared de dicha cavalleria se ha de hazer un pie de unos seis palmos de largo y quatro de alto con ladrillos y argamasa lucido por una y otra parte, falcado con yeso y argamaza, componer lo restante de dicha pared tapando las grietas y descarnados con argamasa blanca, se compondra el pesebre con ladrillo y yeso. Y assi mismo se recorreran los texados de la casa de havitacion y pajar, como el arriba expresado, y en las paredes de dicha casa se taparan unas grietas que hay con yeso y argamaza. Dexando todo lo dicho con la devida perfeccion. Y vale de manos y Materiales treinta y ocho libras y diez sueldos.

### *Molino*

Otrosi. En el Molino Arinero, se han de recorrer los texados, mudando todas las texas rompidas assi canales como cubiertas y hazer los cavallones que convengan con argamasa blanca, y en las Paredes se taparan algunas grietas y escarnados que hay, y quitar y componer la puerta de carpinteria que es la de la Muela del barniz, y volverla a sentar con yeso y ladrillo. Y assi mismo al nivel del quarto de havitacion se necessita hazer otro por no haver mas de uno, y estar hecho a poca costa, pues no se ha de hazer pared alguna, si solo alargar la cuvierta diez y ocho palmos, poner un medio partido a la una parte, y sobre este, y la pared que cahe hazia la azequia, se pondran cinco reboltones de galga de a veinte y quatro, y un caviron a cada parte, bien clavado con clavos de encavironar para cargar las bovedillas, y hazer estas con ladrillo y yeso, lucidas por abajo y pavimentarlo con baldosas pequenas y argamasa, y cerrar desde dicho medio partido asta arriba con un tabique doble dexando una ventana de tres y quatro palmos, y hazerla con su bastimento de quarton, con tablas bien juntadas a media junta, de una cloenda con dos trabiesas dos visagras y un pasador, y sentarla en su puesto con ladrillo y yeso. Y assi mismo servira la misma escalerilla que sube al otro quarto para este, haziendole barandilla y el tabique arriba dicho con yeso por una y otra parte, y hazer y sentar una puerta de quatro y ocho palmos con su bastimento de quarton con tablas bien juntadas a media junta, con tres traviesas, tres visagras, cerraja y llave. Dexando lo dicho con la devida perfeccion, y vale de manos y Materiales quarenta libras.

Otrosi. En dicho Molino se necesita de una Cosina por no haverla, y ser tan precisa, y en la parte que a menos costa se puede hazer es a la parte del cubo, donde se haran dos paredes a la parte de afuera de dicho Molino, de las cuales la una tendra diez y ocho palmos de largo, y la otra doze, y dealzada tendra doze palmos por la parte de la bertiente, y por la otra diez y ocho, y se haran dichas con piedra y argamasa de dos palmos de recio, y hazerles los cimientos que huviere menester, y suvirlas asta la refferida alzada bien trabajadas, y donde mas convenga se dexara una ventana de quatro y seis palmos, se sacaran aleros de ladrillo y yeso, y se pondran sus tirantes sentados con yeso y ladrillo, se hara un cañion de buena caña, con sus liseras bien atadas con cordel a dos liseras en cada vacio y se hara un texado vano pavimentando primera y segunda texa con argamasa blanca, y hazer los cavallones que convengan. Y assi mismo se hara la Campana de la Cocina proporcionada al puesto, con ladrillo y yeso, poniendo primero para cargar dicha campana, una viga de galga de a veinte y quatro, se hara cañion y remate con

ladrillo y yeso, se lucira todo con yeso y las paredes por dentro y fuera con argamaza; Se haran sus Poyos y paradores y se pavimentara dicha cocina con baldosas grandes y argamasa. Y assi mismo se abra una puerta para entrar del Molino a la Cocina de quatro y ocho palmos, se pondran suelas de madera de buena resistencia, assi en la puerta como en la ventana que se dexo, la que se hara de dos ventallas con su bastimento de quarton con tablas bien juntadas a media junta, con tres traviesas, tres visagras, en cada ventalla y una barra travesera. Y la puerta se hara con su bastimento de quarton, con tablas bien juntadas a media junta, bien acepilladas, con tres traviesas, tres visagras, cerraja y llave, y sentar puerta y ventana con ladrillo y yeso, que quedo todo con la devida perfeccion. Y vale de manos y Materiales sesenta y cinco libras.

### *Almazera*

Otrosi. En la Almazera de hazer azeite se hazer la cuvierta de la piñolera por estar cahida, que tiene de ancho unos diez y ocho palmos, y veinte y siete de largo, y se pondran vigas de galga de a veinte y quatro de dos a dos palmos unas de otras y sentarlas en su puesto con ladrillo y yeso, llafardando los cavos con yeso, y entre vigar con piedra y argamasa de buena calidad, y encavironar de listones de tres y cinco del palmo clavados arreu en las vigas con clavos de encavironar, y encavironar de ladrillo delgado, jarrearlo con yeso, y hazer unos texados pavimentando con texas y argamasa blanca, que solapen las texas unas sobre otras, lo menos quatro dedos, y que de nudo a nudo no haya mas de tres dedos, y hazer los cavallones que convengan con argamasa blanca, y se compondra todo lo que se dislocare para hazer dicha cuvierta. Dexandolo todo con la devida perfeccion, y vale de manos y materiales cinquenta y cinco libras.

Otrosi. En dicha Almazera se ha de componer el reglon que esta junto a las puerta, pavimentandole y haziendole la Cazuela con ladrillo y argamasa blanca bien perfiladas las juntas, una y muchas veces, y componerle de todo lo necesario. Y assi mismo en el granero de las aceytunas se han de hazer algunos pedazos de taviques dobles con ladrillo y yeso, lucirlos por una y otra parte, y poner un pedazo de quarton para que se dividan las aceytunas. Y el descubierto se han de igualas las dos paredes que le cierran con ladrillo y argamasa, y hazer su cavallon por encima con argamasa blanca. Y en una ventana que hay en dicha Almazara, se falcara una viga de madera que tiene haziendole los chanfrantes con ladrillo y yeso. Y recorrer y tapar todas las grietas y escarnados que huviera con yeso y argamasa. Y se recorreran los texados mudando todas las texas rompidas, assi canales como cuviertas y hazer los cavallones que convengan con argamasa blanca. Dexando todo lo dicha con la devida perfeccion, y vale de manos y materiales, veinticinco libras y diez sueldos.

### *Mesón*

Otrosi. En el Meson en un quarto que hay en la entrada que sirve de pajar, que tiene de largo treinta y quatro palmos y diez y ocho de ancho, se ha de pavimentar con ladrillo y argamasa de buena calidad, y sobre la puerta de dicho quarto en un ahugero que hay en el tavique se pondra una ventana de cinco, y seis palmos de dos cloendas, con su bastimento de quarton con tablas bien juntadas a media junta, con tres traviesas y tres visagras en cada ventalla y un pasador, y sentarla en su puesto con ladrillo y yeso, y tapar algunas grietas que hay en dicho pajar. Y assi mismo se recorreran los suelos de los quartos de havitacion igualando algunos hoyos que hay,

y pavimentarlos segun estuviere lo restante, tapar algunos escarnados y grietas que hay en dichos quartos, con yeso y argamasa. Y componer las puertas y ventanas assi de carpinteria como de cerrajeria y albañileria. Dexando todo lo dicho con la devida perfeccion. Y vale de manos y materiales veinte y cinco libras.

Otrosi. Se han de recorrer todos los texados de los quartos de havitacion, mudando todas las texas rompidas, assi canales como cubiertas y hazer los cavallones que sean menester con argamasa blanca. Y assi mismo en los texados que cubren las cavallerias se necessitan hazer algunos pedazos de cañizo, parte de ellos podrecidos y parte cahidos, haziendoles de caña mediana bien atada con cordel y volver a hazer los pedazos de texado que se desiciessen conforme estan los restantes, y estos se recorreran segun los arriba expressados. Y assi mismo se compondran los pesebres de todo lo necesario, refalcandoles con ladrillo y yeso, y sentar los atadores que faltaren con yeso bien asegurados. Desando todo lo dicho con la devida perfeccion. Y vale de manos y materiales y se deshara y volvera a hazer un pedazo de cañon y remate del humero que esta cayendo, veinte y dos libras diez sueldos.

#### *Horno*

Otrosi. En el Horno de cocer pan, se halla arruinada la arteza de amasar y es preciso hazerla nueva con tablas de suelo de buena calidad que tiene de largo doze palmos por el suelo luz, y hazerla segun la que esta arruinada con su tapa partida por medio, con quatro visagras recolzadas, y ponerla donde esta la otra. Y assi mismo en la arteza de cerner la arina, se ha de poner nuevo de suelo por no poder servir el que tiene de tablas de suelo, y componerla de todo lo necesario. Y assi mismo se compondran los tableros y se recorreran los texados que cubren dicho Horno, mudando todas las texas rompidas, assi canales como cuviertas y hazer los cavallones que convengan, y se compondra la Chiminea con yeso y ladrillo. Y dexar todo lo dicho con la devida perfeccion. Y vale de manos y materiales diez y ocho libras y diez sueldos.

#### *Fleca*

Otrosi. En la Fleca de dicho lugar, en el quarto donde duermen, se ha de deshazer el texado por estar arruinado, y se volvera a hazer, poniendo site polaynas falcadas en las paredes con yeso y entrevigar con ladrillos y argamaza, y encavironar con listones de tres y cinco del palmo, clavados con clavos de encavironar arreo, y encavironarlo de ladrillo y jarrearlo con yeso, sacar aleros a la parte de desague, y hazer el texado pavimentado con texa y argamasa blanca, que solapen las texas unas sobre otras, lo menos quatro dedos y que de nudo a nudo no haya mas de tres dedos, y hazer los cavallones que sean menester con argamasa blanca. Y recorrer los demas texados mudando todas las texas rompidas assi canales como cuviertas, y hazer los cavallones que convengan, con argamasa blanca. Dexando todo lo dicho con la devida perfeccion. Y vale de manos y Materiales, veinte y ocho libras y diez sueldos.

#### **Pactos**

Otrosi. Sera de obligacion del Maestro o Maestros que tomaran dichas obras, de pagar por el Pilon de la Carniceria de Alaquas, que se ha puesto nuevo, ocho libras quinze sueldos de la primera paga, o tomarlos en cuenta. Y assi mismo en la Cassa del Mayorazgo que esta junto al

Carmen de Valencia, se ha compuesto el zaguan, las cavallerizas, haziendo diferentes pedazos de empedrados, recorrer los suelos de arriba de la havitacion con azulejos y lo necessario, lucir dos paredes de un quarto con yeso, y darles de blanco, limpiar el lugar comun y componer el texado grande que se llovía, y aora nuevamente se han vuelto a recorrer los suelos, y se han compuesto los pesebres, que todo ha importado diez y ocho libras doze sueldos, que tambien devera pagar de la primer paga al Maestro que lo ha executado. Y tambien al cerragero por diferentes cerrajas y llaves, que ha puesto en el Palacio de Alaquas (según expressa en su cuenta) se le deven pagar ocho libras, y diez y nueve sueldos, pues todo lo referido ha sido preciso executarse por no poder esperar, a que estas obras se subastasen.

Otrosi. Con pacto y condicion, que el Maestro o Maestros que tomaren dichas obras tengan obligacion de poner todo género de materiales con son, cal, piedra, ladrillo, yeso, madera y todo lo demas, que sen de buena calidad y devera dar dichas obras concluidas dentro el termino de quatro meses, contadores desde el dia que se le entregue la primer paga. Y el modo de las pagas ha de ser, la mitad de lo que se remataren dichas obras, luego que las tenga afianzada, y la otra mitad en dos iguales pagas, la una en estar la obra a la mitad, y la otra en estando concluidas y dadas por buenas.

Otrosi. Con Pacto y condicion, que el Maestro o Maestros que tomaren dichas obras, tengan obligacion de pagar todos los gastos como son, corredurías, escrituras, y por la visura y declaraciones de los quatro expertos, doze libras y lo mismo por las demas visuras que se hicieren, y que la argamasa que se ha de gastar en las paredes sea de buena calidad, la mitad tierra y la mitad argamasa.

Cuyo conocimiento dixeron haver hecho bien y fielmente, según su leal saber y entender, y en conformidad del juramento que tienen hecho en que se afirmaron y ratificaron, y dixeron ser de edad, a saber, Salvador Gasco de quarenta y quatro años poco mas o menos, Joseph Ortiz de cinquenta y siete, Hipolito Rabanals de cinquenta y quatro y Vicente Esteve.

... mil setecientos quarenta y dos.

Excmo. Señor

Juan Bautista Navarro en nombre de Doña Maria Gracia de Boxados y Pinos, Marquesa Viuda de la Casta en los autos que hizo con Phelipe Matheu Apoderado del Duque de Santo Gemini, como Padre y legitimo Administrador de la Condesa de Priego, sobre obras, ante V. E. paresco y como mas haya lugar en derecho Digo: Que se hallan practicadas la Vista de Ojos y relaciones de los expertos y formado los capitulos con que se deven executar, Por lo que:

A V.E. pido y supplico que con citación del mismo Phelipe Matheu se subasten y lleven a Pregon dichas obras por el término a V.E. bien visto en la forma ordinaria para rematarlas en quien mas beneficio hiciere y que pido Justicia y Costas Juro etc.

Francisco Tocella

### **Declaracion de Corredor**

En la Ciudad de Valencia a los veinte y ocho dias del mes de Setiembre de mil setecientos quarenta y dos años. Ante mi el Escrivano de Camara parecio el referido Joseph Gozalbo Corredor

de est Real Audiencia, precediendo Juramento que presto en forma de derecho. Dixo: Que por mas de seis dias ha llevado de Pregon y subastado assi en esta Ciudad, como en la Villa de Alaquas las obras contenidas en estos autos, con copia de los capitulos que se hallan en ellos y que no ha encontrado Postor alguno. Y lo firmó. De que Certifico.

Bartholome Villarroya

... mil setecientos quarenta y dos.

Excmo. Señor.

Juan Bautista Navarro en nombre de Doña Maria Gracia de Boxados y Pinos, Marquesa Viuda de la Casta, ante V.E. como mas haya lugar paresco y digo:

Que las obras que deven hacerse en Alaquas se han subastado a mi pedimento por el termino que mando V.E. Y conviniendo de rematar

A V.E. pido y supplico se sirva mandar señalar dia para el remate de dichas obras, el que pareziere a V.E. el que se execute conforme estilo con citación de Phelipe Matheu, Procurador de la Condesa de Priego.

Que pido Justicia, Juro etc.

### **Remate**

En el Real de Valencia a los veinte y quatro dias del mes de octubre de mil setecientos quarenta y dos años. Siendo ya tocadas las once horas de la mañana, en que havian salido los Señores de las Salas, en presencia del Señor Don Lorenzo San Roman del Consejo de Su Magestad, y su Oydor en esta dicha Real Audiencia, haciendo la Semaneria y de mi el infrascrito Escribano de Camara, ausentes los dichos Phelipe Matheu y Juan Bautista Navarro, pero concurriendo diferentes Maestros Albañiles y otras personas, el antedicho Joseph Gozalbo Corredor de esta Real Audiencia que estava subastando en la dicha Sala de ella las obras contenidas en estos autos, continuo en correrlas con los capitulos y condiciones con que se han subastado, y se hallan en ellos, apercibiendo que se havian de rematar. Y entre otros Postores, lo fue Joseph Garcia de Alonso, Maestro Albañil y vecino de esta Ciudad que dixo: hacia postura, ofreciendo en dichas obras ofreciendo executarlas por Trescientas quarenta y tres libras moneda de este Reyno, conforme las declaraciones hechas en los autos y condiciones de los capitulos. Y dicho Señor, por no haver quien baxasse la Postura, admitia la referida y mando al Corredor prosiguiese con ella, como lo executo. Y siendo ya tarde, le mando rematasse dichas obras, y el dicho Corredor lo hizo expresando en Vozes altas: Que se apercibe el remate, hay quien por menos haga las dichas obras y reparos a la una?, hay quien diga menos, a las dos? A la tercera que es buena y verdadera, pues que no ay quien por menos las execute, que por las referidas Trescientas quarenta y tres libras, que buena, que buena, que buena, pro le haga a quien las tiene puestas, con lo qual quedo hecho dicho remate, y el referido Señor Mandó se le haga saber al citado Alonso, para que lo acepte. Y lo rubricó, siendo presentes por testigos Pedro Sanz y Luis Esteve, Porteros de dicha Real Audiencia. De todo lo qual doy fe.

... mil setecientos quarenta y dos.

Excmo. Señor

Joseph Garcia de Alonso maestro de obras vecino de esta ciudad ante V.E. parezco y como mas aya lugar en derecho digo:

Que habiendose rematado en mi favor las obras y reparos que necesitavan hacerse en las Regalias de la Villa de Alaquas, sucede que en la almazera de la expressada Villa se ha de proseguir sobre las paredes viejas, la obra nueva que según capitulos tengo obligacion. Y siendo assi que dichas paredes estan desplomadas y muy viejas de forma que no se puede fabricar ni cargar sobre ellas cosa alguna. Por tanto.

A V.V. pido y supplico sea de su agrado mandar passen los Expertos a dicha Villa y hagan reconocimiento de las expressadas paredes y en su seguida declaren baxo juramento si se puede o no proseguir la obra que sobre ellas se ha de cargar, o si se ha de hazer de nuevo, declarando asi mismo su coste eo importe. Justicia que pido con costas. Juro y para ello etc.

En la Ciudad de Valencia a los diez y seis dias del mes de enero de mil setecientos quarenta y tres años. Ante mi el infrascrito Escrivano de Camara, parecieron los referidos Josep Ortiz, Salvador Gaso, Maestros Albañiles, Hipolito Ravanals y Francisco Esteve, Maestros Carpinteros vecinos de esta ciudad Peritos nombrados para el reconocimiento de las obras que se deven hazer y se han inovado de las capituladas y subastadas a Joseph Garcia de Alonso, Maestro de Obras en las Regalias de la Villa de Alaquas, y dixeron:

Que en conformidad de lo que les esta mandado, y teniendo presente el Pedimento presentado por el citado Joseph Garcia de Alonso en veinte y quatro de noviembre del año passado de próximo, y precediendo Juramento que prestaron por Dios nuestro Señor de que dirían verdad, havian passado a la referida Villa y encontraron que las obras precisas y necessarias son las siguientes.

Primeramente en la Piñolera de la Almazera de dicha Señoria se ha de hazer un pedazo de pared de veinte y quatro palmos de largo, y seis de alto y del mismo recio que oy tiene y un pedazo de pared de la revuelta de doze palmos en quadro haciendo uno y otro con piedras argamasa blanca que cargue sobre firme y lucirlo por ambas partes, y en lo demas cumplir con lo que dize el capitulo diez, que vale de manos y materiales veinte libras.

Otrosi en el Molino Arinero que según el Capitulo nueve se devia hazer la cocina sobre y junto al cabo, pues por el embarazo que hay assi no se haze y se devera hazer a la parte de agua abajo sacando un pilar de dentro la cequia de seis palmos en quadro ahondando el fundamento asta encontrar terreno firme, y se encajonara con tablonas a modo de unas arcas de pozo que entre todo lo que ha de entrar de fundamento, y suban asta dos palmos mas arriba de la superficie del agua, y no del de tierra, y se llenaran con piedra y argamasa blanca bien castigado de golpe de martillo, y bien cargado de argamasa, y lleno que este se replanteara el pilar de dos ladrillos en quadro y se subirá con ladrillo, y argamasa blanca asta el igual de cargar un ciseno desde la pared de la casa del huerto que venga a coxer la ventana que sale al molino que es donde se ha de abrir la puerta, y que el ambito de la cosina tenga de ancho diez y ocho palmos y desde la pared del molino ha dicho siseno pondrán las vigas de galga de a veinte y quatro que coxeran de dos a dos palmos bien falcadas en las paredes con ladrillo y yeso, y se encabironaran de tres y cinco de palmos clavando arreu con clavos de encavironar se encavironara de ladrillo y se jarreara con yeso Dexando lo dicho con la devida perfeccion, que vale de manos y materiales treinta y dos libras.

Otrosi. Se prosiguira dicho Pilar catorze palmos mas arriba y se pondrá otro siceno ensima a la parte del Camino que cargue con la pared del molino, y en el Pilar falcado assi este como el otro en paredes y pilar con ladrillo y yeso, y de la pared de la casa del huerto a dicho ciseno se pondrán las vigas de galga de veinte y quatro que cojeran de dos a dos palmos falcadas en la pared con ladrillo y yeso, y con el pendiente que le toca para texado se encavironara de listones de tres y cinco del palmo clavados arreu con clavos de encavironar, se encavironara de ladrillo jarreándola con yeso y se sacaran Aleros alrededor y se hara un tejado pavimentado con tejas argamasa blanca que solapen las tejas unas con otras lo menos quatro dedos, y que de nudo a nudo no haya mas que tres dedos, y hazer los cavallones necesarios con argamasa blanca, y se subiera el cañon de la chimenea asta lo mas alto de la casa del huerto con ladrillo y yesso, y hazer su remate, y lucirlo de los mismo que quede con la devida perfeccion, y vale de manos y materiales quarenta y cinco libras.

Otrosi. Se correrán las dos estancias con tabiques dobles de ladrillo y yeso lucido por ambas partes dejando en cada estancia el vacio de una ventana de quatro y seis las que se haran con sus marcos de quarton con tablas bien juntadas a media junta de dos ventallas con tres traviesas, tres visagras en cada centalla y un pasador en cada ventana y sentarlas con ladrillos y yeso y lucir las paredes viejas con yeso, y donde esta oy la ventana se ha de abrir la puerta para entrar en la cocina de quatro y ocho palmos, sentar la punta que se havia de poner en el quarto de arriba, y en dicho quarto poner un rebolton mas de los que había capitulado y a la entrada del molino arrimado a la pared que cahe al camino se hara un ramito de escalera de todo lo ancho que se pueda haziendo con ladrillo y argamasa y su varanda de ladrillo y yeso, y se lucirá todo con yeso, y se abrirá una puerta de todo el ancho que se pueda, y de ocho palmos de alsada, se pondrán suelas de buena resistencia, falcadores con ladrillo y yeso, y se hara dicha puerta con su bastimiento de quarton con tablas bien juntas a madera junta con tres traviesas, tres visagras, zerraja y llave, y se sentara con ladrillo y yesso, cuya puerta es la misma que se devia poner en otro cocina, y la ventana se mudara a otro lado donde mas convenga, y dejar dicha cocina con la devida perfeccion y según los capitulos de primer libramiento, y todo vale de manos y materiales, rebajando lo que es de obligacion según capitulos, veinte libras.

Otrosi. En dicha Almazera se han de poner dos vigas sobre el segundo reglon en la cubierta del texado de treinta palmos de largo a galga de veinte y quatro al lado de las otras que hay podrecidas, falcándolas con ladrillo y yeso y en el segundo renglón, pahimentar toda la circunferencia de la solera con ladrillo y yesso y argamasa lo que fuere menester a gusto del molinero del azeyte. Y assi mismo se ha de hazer la puerta de la entrada de los lagares con su vastimento de Polayna con tablas bien juntadas a media junta y ajustada al vacio que oy ay con quatro traviesas de medio palmo de anchas, quatro visagras de buena resistencia y sentarla en su puesto con ladrillo y yesso, y assi mesmo dentro del Patrio de Palacio la puerta que entra a la bodega se ha de componer de carpinteria y albañilería y zerrajería poniéndole la zerraja y llave y en un quarto que hay entrando a dicho Palacio a mano hizquierda se han de poner dos suelas de buena resistencia apuntalando primero los revoltones y falcándolas con ladrillo y yesso que quede bien asegurado dejando todo lo dicho con la devida perfeccion a usso y costumbre de buen Artifice, y vale de manos y materiales diez y siete libras.



Otrosi. Se han de poner en dicho Molino baxo de los bancos del agua, seis piedras con sus muescas para poder levantarlas y bajarlas las muelas quando sea menester de piedra de buena calidad, haciendo sus muescas a punta de pico, y asentarlas en su lugar que tengan quatro palmos de largas y palmo y medio de recias y sentarlas en su puesto, Dexandolo corriente y moliente a usso y costumbre de buen artifice, por lo que vale de manos y de todos pertrechos doze libras.

Otrosi. Contando lo que tiene que executar el Maestro según la obligacion de los capitulos, del primer capítulo y lo que ha de executar según la declaración que va arriba expresado y Dexando dicha cozina concluyda y perficionada con su campana, basares etc. según alli va expresado y el pahimento que debe poner en la primera cubierta y el mismo que debe executar en la otra cozina importa todo lo de arriba expresado rebajando lo que tenia obligacion, vale de manos y materiales ciento quarenta y seis libras.

Cuyo reconocimiento y declaración dixeron haver hecho bien y fielmente según su leal saber y entender, y en conformidad del Juramento que tienen hecho en que se afirmaron y ratificaron, dixeron ser de edad a saber, Salvador Gaso de quarenta y quatro años poco mas o menos, Joseph Ortiz de cinquenta y siete, Hipolito Ravanals de cinquenta y quatro y Francisco Esteve de cinquenta y ocho. Y lo firmaron. De que Certifico.

Real de Valencia y 2 de marzo de 1743

### **Decreto**

Real de Valencia dicho dia, mes y año

Hallanandose Joseph Garcia de Alonso de hazer las nuevas obras que a su pedimento de veinte y quatro de Noviembre mas cerca passado se han reconocido por ciento y veinte libras, las execute a aquel en la conformidad que declaran los expertos, y no queriéndolas por la dicha cantidad se saquen al pregon por termino de nueve dias.

H. Insa.

En el Real de Valencia a los dos dias del mes de Marzo de mil setecientos quarenta y tres años. Vistos estos autos por los señores del margen mandaron: Que allanándose Joseph Garzia de Alonso a hazer las nuevas obras que a su pedimento de veinte y quatro de Noviembre mas cerca passado se han reconocido, por ciento y veinte libras, las execute aquel en la conformidad que declaran los expertos. Y no queriéndolas por la dicha cantidad, se saquen al pregon por término de nueve dias. Y lo Rubricaron

Firmas autógrafas.

Bartholome Villarroya.

... Mil quatrocientos quarenta y tres.

Excmo. Señor.

Joseph Garsia de Alonso Maestro de Obras vesino de esta Siudad en los autos de las obras de la Baronia de Alaquas. Ante V.E. paresco i como mas aia lugar en drecho digo que en el dia 3 de los corrientes se me a notificado un auto por V.E. en que se manda que allanándome a ejecutar

las obras que nuevamente se an reconosido en las Regalias de dicha Varonia en la Conformidad que declaran los expertos por 120 libras las ejecute, por lo que allanándome desde luego a ejecutarlas en la conformidad prevenida.

A V.E. pido y supplico me aia por allanado i en su consecuencia mandar se me admita la fianza que ofresco para dichas obras i que en conformidad de los capitulos se me dé el libramiento por la mitad del importe de ellas contra el arrendador de los derechos Dominicales del dicho lugar o contra la Marquesa de la Casta que es de Justisia que pido Juro y para ello etc.

Joseph Garzia de Alonso

Real de Valencia y marzo 5 de 1743

En conformidad del allanamiento execute esta parte las obras y afianzándolas, se le dé el libramiento que pide. Lo mandaron los señores al margen.

Bartholome Villarroya.

... mil setecientos quarenta y tres.

Excmo. Señor.

Joseph Garsia de Alonso Maestro de Obras vesino de esta Ciudad ante V.E. pareszo i como mas aia lugar en drecho digo que tengo concluidas las obras que se me an rematado en la Baronia y regalías de la Villa de Alaquas en conformidad de los capitulos contenidos en estos autos, i asi mesmo las que despues de dichos capitulos se me mandaron executar por auto de dos de marzo en virtud de nuevos capitulos. Y para poder persivir asi la paga del quando estaban dichas primeras obras a la mitad, como la de despues de concluidas según lo estipulado en dichos primeros capitulos, i igualmente la otra mitad cumplimiento de las ultimas atdicsionadas i mandadas aser en el sitado dia dos de marso.

A V.E. pido y suplico sea servido mandar pasen los Maestros Peritos que capitularon aquellas a los que V.E. estimare para que las reconozcan i estando conforme a lo mandado en dichos capitulos, concederme el libramiento contra los arrendadores o Dueña de dicha Baronia, que asi es Justisia que pido Juro y para ello etc.

Joseph Garcia

### **Declaración**

En la ciudad de Valencia a los catorze días del mes de Junio de mil setecientos quarenta y tres años. Ante mi el infrascrito Escrivano de cámara comparecieron Joseph Ortiz, y Salvador Gascó, Maestros de Obras, Ypolito Ravanals y Francisco Esteve, Maestros Carpinteros, vecinos de esta ciudad, quienes dixeron en conformidad de lo que se manda en el pedimento y auto antecedente, havian passado a reconocer las obras mandadas hazer en estos autos a Joseph Garcia de Alonso, tambien Maestro de Obras en las Regalias de la Villa de Alaquas, según y en la conformidad prevenida en los capitulos que se hallan en estos autos, y havian encontrado y assi las addiccionadas que a instancia del referido Joseph Garcia se mandaron hazer en veinte y quatro de Noviembre del año próxima passado como las primitivas, las havia executado bien y cumplidamente según y en la conformidad que se previene en dichos capitulos, cuya declaración dixeron harian bien y fielmente según su leal saber y entender, y en virtud del juramento que prestado tienen, en que se afirmaron y ratificaron, y dixeron ser de hedad

esto es, Salvador Gascó de quarenta y quatro años, Joseph Ortiz de cinquenta y siete, Ypolito Ravanals de cinquenta y quatro y Francisco Este de cinquenta y ocho, poco mas o menos. Y lo firmaron. De que Certifico.

... mil setecientos quarenta y quatro.

Excmo. Señor.

Juan Bautista Navarro en nombre de la Doña Maria Gracia de Boxados y Pinos, Marquesa Viuda de la Casta ante V.E. como mas haya lugar en derecho paresco y Digo: Que haviendo hecho el remate del arriendo de la Casa principal del Marques de la Casta situada en esta ciudad en la Parroquia de Santa Cruz, junto al Convento de Nuestra Señora del Carmen, se necesitan para que la ocupe el arrendador que se ejecuten algunos reparos que se ofrecen como y tambien se han menester hazer otros en la Casa y Regalias del Lugar de Alaquas, y para poderla practicar en forma.

A V.E. pido y supplico se sirva mandar que por los peritos Albañil y Carpintero que fueren del agrado de V.E. y con citación de Phelipe Matheu Procurador de la Condesa de Priego se haga vista de ojos de las obras que necesitan dichas casas y regalías y su coste. Y fecho hagan sus relaciones juradas y se me comuniquen para en su vista pedir lo que a mi parte convenga. Que pido Justicia, Juro y para ello etc.

Declaracion que hazen Vicente Llorens Maestro de Obras e Hypolito Ravanals Maestro Carpintero de haver visto y reconocido las obras y reparos que son precisas hazer en el Palacio del Lugar de Alaquas, y Regalias.

En la ciudad de Valencia a los ocho de Agosto. Ante mi el Escrivano de Camara parecieron los expresados Vicente Llorens e Hypolito Ravanals Maestros Albañil y Carpintero, vecinos de esta ciudad y en conformidad de la acceptacion y juramente que prestado tienen, y de nuevo hizieron dixeron haver pasado a reconocer las obras que se les manda por auto de veinte de mayo mas cerca passado, a pedimento de la Marquesa Viuda de la Casta, y de las que necesitan hacerse con el coste de ellas es como se sigue:

Primeramente en el Palacio en una de las quatro Torres se ha caído de un lado las Bardas o Rafel y las Texas de un quarto de dicha torre, lo que es preciso volverlo hazer asegurando las Bardas por debaxo de la Barchilla paredandolo de ladrillos de punta al Plomo de la pared y con yeso, y despues sacar las Bardas conforme y al nivel de las otras que quede con toda seguridad, y mazizar la escorcia con ladrillos y argamaza y poner los listones que no sean buenos, y los que falten clavados con clavos en todas las vigas y entabcarlo de ladrillos delgados y jarrarlo con yeso y hazer texado paymentado con Texas y argamaza blanca, que solapen unas sobre otras lo menos quatro dedos, y que no haya de nudo a nudo más que tres dedos y hazer los cavallones con Texas y recorrer lo restante de dicha torre lo que sea menester assi en las salidas como en el texado, cavallones y remates, lucir las bocas Texas y el texado dexarle bien limpio y componer en las restantes tres torres las Bardas, texados y cavallones y remates, y componer en el texado lo que se ha rompido y maltratado lo que se descolgó de la torre, y componer en todos los restantes texados de dicho Palacio lo que sea menester, y dexarlo de modo que no se llueva y componer el remate y cañon de chimenea asegurándole con dos barchillas de Polayna

falcadas en las paredes y poner sobre las dichas barchillas una Barda de ladrillos y hacerle su cavallon y cerrar con yeso las grietas que hay en dicho cañon y dexarlo con toda perfeccion, y vale de manos y todos los materiales ochenta y ocho libras.

Otrosi. Se han de componer en el terrado que cubre el claustro del saguan los ayos que no dexan salir el agua, abrir las juntas que no estén buenas y llenarlas con argamaza blanca y pahimantar los oyos con argamaza blanca y ladrillos y hazer los cavallones luzirlo y perfilarlo y dexarlo de modo que no se llueva y descubrir las manganillas de los angulos y manifestar las jazenias y vigas y en caso de no estar buenas mudarlas y bolver a componerlo todo, y dexar las manganillas, que salga el agua bien cavallera sin ninguna detencion, y dexar todo lo dicho con toda perfeccion y de modo que no se llueva. Y vale de Manos y todos los materiales cuarenta y seis libras.

Otrosi. Se han de componer todas las puertas y ventanas assi de carpintero como de albañil y cerraxero, y en el entresuelo que esta encima de la entrada de la cárcel se han de mudar dos revoltones que sean quadernos de la largaria que sea manester y hazer las bovedillas con ladrillos y yeso y lucirlas, y solarlo por encima de los mesmo, y componer lo que sea menester en todos los suelos, y en dicho saguan hazer la puerta que cierra la otra entrada de la cárcel con su marco galzedoble y su cloenda de tablas obradas y juntadas a media junta, y clavarle a dicha cloenda por la parte de dentro un marco a media tabla de ancho quatro traviesas, quatro visagras de buena resistencia con su cerrojo i cerraxa y llaves, y asentarle en su lugar con yeso y se ha de poner una jacena por estar rompida la que hay que mantiene el texado que cubre el Prenzador del vino, que sea un seiseno de su curso, y falcarle en las paredes y componer lo que se dislocara en dicho texado, y vale de manos y materiales cuarenta y cinco libras.

Otrosi. En el meson se han de recorrer los texados y dexarlos de modo que no se lluevan, y componer los pesebres, y componer lo que sea menester en el terrado que hay a las espaldas del lagar, que hecha los vertientes a la Plaza, se han de poner las canales de palmo y medio de salida para que no maltrate la pared, y lucir los descarnados con argamaza, y mazizar los ahugeros que hay y dexarlo con toda perfeccion, vale siete libras.

Otrosi. En el horno se ha de bolver hazer un pedazo de cubierto que se quemó, poniendo la maderita conforme la que hay, continuarlo conforme estava, y en el quarto se ha desolar de ladrillos el pizo del, y dexarlo con toda perfeccion, y vale dieciséis libras.

Otrosi. En las horcas se han de componer los pilares y lucirlos, y poner tres tirantes de pilar a pilar clavados unos con otros a media muesca y cubrirlos con ladrillos y argamaza sobre los pilares, y vale manos y materiales ocho libras.

Otrosi. En la casa del lado del Carmen ha sido precisso hazer diferentes reparos assi en las paredes como en los suelos, caballerizas, y se ha hecho en las puertas y ventanas lo precisso assi de carpintero como de zerrajero y albañil, y se ha executado por no dar lugar a la subastacion de las obras, las que han sido presissas por haverse alquilado la cassa, lo que vale de manos y

materiales assi de albañil como de carpintero y cerrajero sesenta y nueve libras quinze sueldos. Importan, que llevan expressadas, digo importan las partidas que llevan expressadas en esta declaración, ducientas setenta y nueve libras, quinze sueldos y nueve dineros.

La qual declaración, hazen, assi en virtud del juramento, que prestado tienen, como por la mucha practica y experiencia que de semejantes justiprecio tienen. Y dixeron ser de edad, esto es, Hypolito Ravanals de sesenta años y Vicente Llorens de quarenta y quatro años poco más o menos. Y lo firmaron. De que Certifico.

Hypolito Ravanals    Vicente Llorens  
Bartholome Villarroya.

*Capitulos de las obras y reparos que se han de hazer en la Casa Principal del Marques de la Casta situada en esta Ciudad en la Parroquia de Santa Cruz, junto al Convento de Nuestra Señora del Carmen, y assi propio an la Casa y regalías del lugar de Alaquas.*

1 Primeramente en el Palacio en una de las quatro Torres, se ha caydo de un lado las Bardas, o Rafel, y las Texas de un quarto de dicha Torre, lo que es preciso volverlo hazer, asegurando las Bardas por debaxo de la Barchilla, paredandolo de ladrillos de punta al plomo de la pared, y con yeso, y despues sacar las Bardas conforme, y al nivel de las otras que quede con toda seguridad, y masisar la escorcia con ladrillos y argamasa y poner los listones que no sean buenos, y los que falten clavados con clavos en todas las vigas y entabacarlo de ladrillos delgados y jarrarlo con yeso y hazer texado paymentado con Texas y argamasa blanca, que solapen unas sobre otras lo menos quatro dedos, y que no haya de nudo a nudo más que tres dedos y hazer los cavallones con Texas y recorrer lo restante de dicha torre lo que sea menester assi en las salidas como en el texado, cavallones y remates, lucir las bocas Texas y el texado dexarle bien limpio y componer en las restantes tres torres las Bardas, texados y cavallones y remates, y componer el texado lo que se ha rompido y maltratado lo que se descolgó de la torre, y componer en todos los restantes texados de dicho Palacio lo que sea menester, y dexarlo de modo que no se llueva y componer el remate y cañon de chimenea asegurándole con dos barchillas de Polayna falcadas en las paredes y poner sobre dichas barchillas una Barda de ladrillos y hacerle su cavallon y cerrar con yeso las grietas que hay en dicho cañon y dexarlo con toda perfeccion.

2 Otrosi. Se han de componer en el terrado que cubre el claustro del saguan los ayos que no dexan salir el agua, abrir las juntas que no estén buenas y llenarlas con argamasa blanca y paymentar los ojos con argamasa blanca y ladrillos y hazer los cavallones lucirlo y perfilarlo y dexarlo de modo que no se llueva y descubrir las manganillas de los angulos y manifestar las jazenias y vigas y en caso de no estar buenas mudarlas y bolver a componerlo todo, y dexar las manganillas, que salga el agua bien cavallera sin ninguna detencion, y dexar todo lo dicho con toda perfeccion.

3 Otrosi. Se han de componer todas las puertas y ventanas assi de carpintero como de albañil y cerraxero, y en el entresuelo que esta encima de la entrada de la cárcel se han de mudar dos revoltones que sean quadernos de la largaria que sea manester y hazer las bovedillas con ladrillos y yeso y lucirlas, y solarlo por encima de los mesmo, y componer lo que sea menester

en todos los suelos, y en dicho saguan hazer la puerta que cierra la otra entrada de la cárcel con su marco galzedoble y su cloenda de tablas obradas y juntadas a media junta, y clavarle a dicha cloenda por la parte de dentro un marco a media tabla de ancho quatro traviesas, quatro visagras de buena resistencia con su cerrojo i cerraia y llaves, y asentarla en su lugar con yeso y se ha de poner una jacena por estar rompida la que hay que mantiene el texado que cubre el Pensador del vino, que sea un seiseno de su curso, y faltarle en las paredes y componer lo que se dislocara en dicho texado, Dexando todo con su devida perfeccion.

4 Otrosi. En el meson se han de recorrer los texados y dexarlos de modo que no se lluevan, y componer los pesebres, y lo demas que sea menester en el terrado que hay a las espaldas del lagar, que hecha los vertientes a la Plaza, se han de poner las canales de palmo y medio de salida para que no maltrate la pared, y lucir los descarnados con argamasa, y masisar los ahugeros que hay y dexarlo con toda perfeccion.

5 Otrosi. En el horno se ha de bolver hazer un pedazo de cubierto que se quemó, poniendo la madera conforme la que hay, continuarlo conforme estava, y en el quarto se ha desolar de ladrillos el piso del, y dexarlo con toda perfeccion.

6 Otrosi. En las horcas se han de componer los pilares y lucirlos, y poner tres tirantes de pilar a pilar clavados unos con otros a media muesca y cubrirlos con ladrillos y argamaza sobre los pilares.

7 Otrosi. En la casa del lado del Carmen ha sido preciso hazer diferentes reparos assi en las paredes como en los suelos, caballerisas, y se ha hecho en las puertas y ventanas lo preciso assi de carpintero como de zerrajero y albañil, y se ha executado por no dar lugar a la subastación de las obras, las que han sido presissas por haverse alquilado la cassa.

8 Otrosi. Que el precio en que se remataren dichas obras, se haya de satisfacer y pagar en dos iguales pagas, en esta forma, la primera inmediatamente despues de haver afianzado dichas obras, y la otra en el día quinze de enero del año próximo viniente mil settesientos quarenta y cinco. Estando concluydas dichas obras en su devida perfeccion y hecha la ultima visura por los peritos.

9 Otrosi. Es paccto, que de la primera paga se hayan de abonar a la Excma. Señora Marquesa Viuda de la Casta, las sesenta y nueve libras quince sueldos y nueve dineros que se ha pagado por diferentes reparos que han sido presisos hacerse en la Casa del lado del Convento del Carmen como se expresa en el Capitulo siete.

10 Otrosi. Con paccto y condicion que el Maestro o Maestros, que tomaren dichas obras, hayan y tengan obligacion de pagar a Joseph Ortiz Maestro de Obras, tres libras doze sueldos y seis dineros, por haver sido preciso reparar el poso de la cosina de dicha Casa, amenasava ruina, y se ha hecho este reparo despues de la declaración de los Peritos.

11 Otrosi. Que el Maestro o Maestros a cuyo favor se remataren dichas obras, hayan de afianzar estas, con fiadores legos, llanos y abonados, dentro de ocho dias, contadores desde el remate en adelante, y mejorarles siempre que se le pidiere.

12 Otrosi. Que el Maestro o Maestros que tomen dichas obras, tengan obligacion de hacerlas de buena calidad, y materiales, y executarlas dentro el termino de quarenta dias contadores desde el dia que se le entregare la primera paga, y caso de no hacerlo, ha de ser de su cargo la satisfacion de todos los gastos y costas, hasta entonses por dicha razon ocasionadas, como y tambien para volverse a sacar al Pregon.

13 Otrosi. Que el Maestro o Maestros en quien se remataren dichas obras, tengan obligacion en pagar todas las costas de ponerlas al pregon, transe y remate de ellas, y las que conviniere hazer hasta su perfeccion, y haverse dado por buenas, formación de los presentes Capítulos, Copias, Salario del libramiento, papel sellado, etc. y demas.

Francisco Tocella Juan Bautista Navarro.

... mil setecientos quarenta y quatro.

Excmo. Señor.

Juan Bautista Navarro en nombre de Doña Maria Gracia de Boxados y Pinos, Marquesa Viuda de la Casta, ante V.E. como mas haya lugar paresco y Digo: Que a mi pedimento que presenté en 20 de mayo próximo pasado, se sirvió V.E. mandar, que Vicente Llorens Maestro de Obras, e Hypolito Ravanals de Carpinteria, reconosiessen las obras precisas y necesarias que se havian de hazer en la Casa Principal del Marques de la Casta sita en esta Ciudad Parroquia de Santa Cruz, que esta junto al Convento de Nuestra Señora del Carmen, y en la Casa Palacio y regalías de la Baronía de Alaquas, expresadas en dicho pedimento, y hiciesen la declaración en la conformidad pedida, y haviendola hecho y executado sus declaraciones y juradas consta por ellas de la necesidad de dichas obras, y conviniendo se saquen al Pregon por un breve termino. A V.E. pido y suplico se sirva mandar, que bajo los Capítulos que presento y juro, se saquen al pregon por el termino que pareciere proporcionado assi en esta Ciudad, como en la Baronía de Alaquas, librando para ello si fuere necesario el Escritura, Despacho, o certificacion, que convenga, que pido justicia y costas, juro etc.

Francisco Tocella Juan Bautista Navarro

Excmo. Señor.

Phelipe Matheu en nombre del Duque de Abre marido de la Condesa de Priego y Marquesa de la Casta, como mas proceda derecho Digo: Que con el motivo de que se nesesitarian hazer algunas obras y reparos en las casas del Señorío de Alaquas a pedimento de la Marquesa Viuda de la Casta, se estan subastando y se ha señalado dia para su remate, del que se le ha de seguir a mi parte notable perjuicio experimentándole de solo el hecho de solicitar se efectúen aquellas en el estado en que se halla el expediente que pende sobre que cese dicha Marquesa en la percepcion de las rentas y productos de que se le concedió la retencion.

Y siendo en que se hagan o no, solamente interesada mi parte, sin poder tener otra utilidad la Marquesa Viuda que la que le puede resultar de abultar con el coste, las partidas de la data del

cargo, que se le ha formado de tener con notable exceso cubierto el crédito ilíquido de frutos. A V.E. pido y supplico se sirva mandar que por cura de suspender la dicha subhastacion y remate. Que sera justicia etc.

Real de Valencia y noviembre 14 de 1744

Moreno

Ferrer

No ha lugar. Lo mandaron los señores del margen.

Bartholome Villarroya

... mil setecientos quarenta y quatro.

Excmo. Señor.

Juan Bautista Navarro en nombre de Doña Maria Gracia de Boxadors y Pinos, Marquesa Viuda de la Casta, ante V.E. como mas haya lugar en derecho paresco y Digo: Que haviendose estimado y llevado al pregon las obras que deven hacerse en las Casa del Señorío de Alaquas, parece que haviendo fenecido el termino por el que se mandaron subastar es justo se señale dia para el remate, Por lo que:

A V.E. pido y supplico se sirva mandar señalar el dia que pareciere a V.E. para el remate de dichas obras, y que este se execute en el que a mas beneficio del estado las hiziere y todo con citación a Phelipe Matheu como Procurador de la Condesa de Priego, y para ello etc.

### **Remate**

Real de Valencia a los cinco dias del mes de deziembre de mil settecientos quarenta y quatro años. Siendo ya dadas las onze horas de la mañana, disueltas ya las Salas, y estando en el Quarto o Antesala, donde acostumbran hazerse los remates, en presencia del Señor Don Joseph Moreno Albarado del Consejo de su Magestad, y su oydor en dicha Real Audiencia, y hallándose tambien diferentes Maestros de Obras y otras diferentes personas, Joseph Gozalbo Corredor, que ya estava subastando las que en estos autos se contienen, continuo en correrlas con los Capítulos y Condiciones presentados; aperciendo que se havian de rematar, y entre otros Postores que salieron, lo fue Matheo Puchol, Maestro Albañil, y vezino de esta Ciudad, quien dixo ofrecia hazer dichas obras por Ciento noventa y tres libras, conforme a Capítulos, y declaraciones, que hay en autos. Y dicho señor, por no haver quien baxase la Postura, admitió la referida, y mandó al corredor prosiguiesse con ella, como lo executó; Y siendo ya tarde, se mandó a este las rematasse, y en su cumplimiento lo hizo, expresando en altas voces: Que se apercibe del remate, hay quien por menos haga dichas obras y reparos, a la una, hay quien diga menos, a las dos, a la tercera, que es buena y verdadera, pues no hay quien por menos las execute, que por las referidas Ciento noventa y tres libras; Con lo qual quedó hecho el remate al mencionado Mathias Puchol, quien hallándose presente, dixo lo acceptava y acceptó, y ofreció executar dichas obras, según esta Capitulado, y cumplir con quanto es de su cargo, baxo la obligacion de su persona y bienes havidos y por haver, renunciación de proprio fuero, sumisión a los Señores de esta Real Audiencia, y demas leyes de su favor con la general del derecho en forma. Y lo firmó siendo testigos, Pedro Sanz, Portero y Joseph For, Alguazil de esta Real



Audiencia, y dicho Señor lo Rubricó. De que Certifico.

Firmas autógrafas  
Bartholome Villarroya

... mil setecientos quarenta y cinco.

Excmo. Señor.

Mathias Puchol Maestro de obras, Ante V.E. pareszo y como más haya lugar en derecho digo: Que las obras que se me remataron y devia hazer en las regalías de Alaquas y Casa de la Casta en esta Ciudad se halan executadas. Y en su consecuencia:

A V.E. pido y suplico se sirva mandar que los Peritos Albañil y Carpintero, que las capitularon, las reconosgan, y hallándose conforme capítulos, se sirva V.E. mandar se me dé el libramiento correspondiente. Que es Justicia que pido, Juro y para ello etc.

Mathias Puchol

### **Declaración**

En la ciudad de Valencia a los diez dias del mes de febrero de mil setecientos quarenta y cinco años, ante mi el Escribano de Camara, parecieron los antedichos Hypolito Ravanals y Vicente Llorens, Maestros Carpintero y Albañil, y mediante del juramento que prestado tienen. Dixeron: Haver visto y reconocido las obras contenidas en estos autos, y que se remataron a Mathias Puchol Albañil en cinco de diciembre de próxima, y que se hallan hechas conforme a los Capítulos con que se subastaron. Y que a más, se encuentra que ha puesto una Anguilera arrimada a la Pared de baxo las bigas de la cubierta del Prensador del vino, por encontrarse las Bigas, lo que entrava en la pared de mala calidad, y en los cubos del vino, la ventana que cierra por donde entran las Portadoras de la uva, que se ha hecho nueva, cuya mejora dixeron valer quatro libras. Y que es la verdad, baxo su juramento en que se afirmaron. Y que son de edad a saber Hypolito Ravanals de sesenta años y Vicente Llorens de quarenta y quatro poco más o menos. Y lo firmaron. De que Certifico.

Hypolito Ravanals    Vicente Llorens  
Bartholome Villarroya

Real de Valencia dicho dia 17 de febrero de 1745

Que se le dé el libramiento que pide Mathias Puchol Maestro de Obras por las que ha executado en las regalías de la Baronía de Alaquas, Casa de esta Ciudad y contenidas en estos autos contra la Marquesa Viuda de la Casta a quien se le bonifique en su caso lo que por ello pagare.

H. Insa

